Nro. 27.091 - 053/21
Paraná, lunes 22 de marzo de 2021
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2601 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 706/20 GOB y el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el cocontratante estatal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de mayo de 2020 se dictó el Decreto N° 706/20 GOB mediante el cual se reconoció el gasto efectuado por la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y Regulación de las Telecomunicaciones y el Ente de Control y Regulación de las Telecomunicaciones, en concepto de ocupación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 68 P.A. N° 2 de la ciudad de Paraná;

Que, en el artículo segundo de la mencionada norma se facultó a la Secretaría de Modernización a suscribir un nuevo contrato de locación con la usufructuaria del inmueble;

Que en fecha 24 de julio de 2020 la Sra. María Emilio Borre y los propietarios del inmueble interpusieron Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N° 706/20 GOB respecto de quienes serían los firmantes del contrato de locación en virtud del cambio de titularidad registral habido, como consecuencia de la renuncia efectuada por la Sra. Borre al derecho real de usufructo vitalicio gratuito, y conforme fuera acreditado con la copia de la escritura de cancelación de usufructo acompañada a autos;

Que han tomado intervención a sus efectos la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización, y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos;

Que siendo ello así, se ha aconsejado hacer lugar al Recurso de Aclaratoria planteado y en consecuencia emitir un nuevo acto administrativo que modifique los artículos 1° y 2° del Decreto N° 706/20 GOB, disponiéndose que el contrato de locación de inmueble deberá celebrarse con las apoderadas instituidas conforme el Poder Especial de Representación -Trámites Administrativos y Disposición que obra glosado a autos fs. 79/80, quienes deberán suscribir el mismo por derecho propio y en representación de las partes que representan;

Que asimismo deberá reconocerse el pago de los cánones locativos vencidos a favor de la Sra. Borre al valor del contrato de origen con más los intereses que resulten de las obligaciones accesorias pactadas hasta la fecha de renuncia expresa al usufructo vitalicio gratuito en fecha 22/07/20. Luego de esa fecha, las sumas en concepto de cánones locativos vencidos serán percibidas por las apoderadas instituidas, Antonella Eugenia Sanguinetti, DNI N° 30.558.174 y Nadia Ivana Sanguinetti DNI N° 34.680.07, quienes lo hacen por derecho propio y en representación del resto de los copropietarios, con más los intereses que resulten de las obligaciones accesorias pactadas y legales que correspondan, hasta la formalización del nuevo contrato de locación;

Que en cuanto al plazo al plazo de la locación, el mismo se establece en (24) meses, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° último párrafo de la Ley 27.551;

Que el monto del canon locativo mensual del nuevo contrato asciende a la suma de pesos setenta y tres mil cien ($ 73.100) de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5590/19 CTP del Consejo de Tasaciones de la Provincia, debiéndose actualizar dicho canon conforme lo prescripto en el artículo 14 de la nueva Ley N° 27.551;

Que el presente se dicta de conformidad con las disposiciones dispuestas en el Art. 59 de la Ley 7060, y el Decreto 706/20 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Emilia Borre, DNI N° 11.087.346, Jonás Martín Sanguinetti, DNI N° 28.676.835, Antonella Eugenia Sanguinetti, DNI N° 30.558.174, Nadia Ivana Sanguinetti DNI N° 34.680.070 y Enzo Giuliano Sanguinetti, DNI Nº 35.706.787, contra el Decreto N° 706/20 GOB.

Art. 2º - Aclárase lo dispuesto en el Arto 1° del Decreto N° 706/20 GOB reconociéndose el gasto efectuado por la actual Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones y el Ente de Control y Regulación de las Telecomunicaciones en concepto de ocupación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 68 P.A. N° 2 de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, por un total de pesos trescientos ochenta y siete mil ($ 387.000), debiéndose abonar proporcionalmente a la antigua usufructuaria Sra. María Emilia Borre las sumas adeudadas desde el 1/04/2020 hasta el 22/07/2020 -fecha de cancelación del usufructo-, y a las apoderadas instituidas Antonella Eugenia Sanguinetti, DNI N° 30.558.174 y Nadia Ivana Sanguinetti DNI N° 34.680.07, a partir del 23/07/2020 hasta el 30/12/2020, quienes lo hacen por derecho propio y en representación del resto de los copropietarios, en un todo de acuerdo al contrato locativo autorizado a suscribir por Decreto N° 4104/17 MCyC, con más los intereses que resulten de las obligaciones accesorias pactadas y legales que correspondan, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Aclárese lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 706/20 GOB, disponiendo que se faculta a la Sra. Secretaria de Modernización, Lic. María Lucrecia Escandón, a suscribir el contrato de locación de inmueble con las apoderadas instituidas, Antonella Eugenia Sanguinetti, DNI N° 30.558.174 y Nadia Ivana Sanguinetti DNI N° 34.680.070, quienes lo hacen por derecho propio, y en representación de los propietarios, Jonas Martin Sanguinetti, DNI N° 28.676.835 y Enzo Giuliano Sanguinetti, DNI N° 35.706.787, sobre el inmueble propiedad de los nombrados, sito en calle 25 de Mayo N° 68 P.A. N° 2 de esta ciudad, con destino al funcionamiento de la Subsecretaría de Tecnologías para la Gestión y las Comunicaciones y el Ente de Control y Regulación de las Comunicaciones, por un plazo de (24) meses en virtud de lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 27.551 último párrafo, a partir del 31/12/2020 por el canon locativo mensual de pesos setenta y tres mil cien ($ 73.100), de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 5590/19 CTP del Consejo de Tasaciones de la Provincia, y con las actualizaciones dispuestas en el Art. 14° de la Ley N° 27.551.

Art. 4º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar a la señora María Emilia Borre, y a las apoderadas instituidas, Antonella Eugenia Sanguinetti y Nadia Ivana Sanguinetti, las sumas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el Art. 2°, del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2602 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación y la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita el pago de las facturas “B” N° 2979-00051001 2979-00051621, 2979-00052368, 2979-00053032, 2979-00053404, 2979-00053883, 2979-00054404, 2979-00055047, 2979-00055944 y 2979-00056237 de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la suma total de $ 287.496, en concepto de servicio de envío de correspondencia y paquetería desde el Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y viceversa realizado durante el período comprendido entre los meses de enero y octubre inclusive, del corriente año;

Que en el año 2018, por Resolución N° 331 SGG se adjudicó la prestación del servicio en cuestión por el período 10/08/18 - 10/08/19 a la empresa antes citada la cual integra el sector público nacional según lo establecido en el inc. b) del Art. 8° de la Ley Nacional N° 24.156;

Que desde la Dirección General de Despacho de la Gobernación el día 16 de enero de 2019 se inició el expediente RU N° 2221833, ocho meses antes que opere el vencimiento del servicio, con el objeto de contratar nuevamente una empresa para el traslado de correspondencia y paquetería;

Que el procedimiento de selección culminó con el dictado de la Resolución N° 527/19 SGG en fecha 26/09/2019 en la cual se dispuso rechazar la única oferta presentada en razón del precio ofertado;

Que a raíz del vertiginoso proceso inflacionario imperante a finales del año 2019 y ante la falta de oferentes se inició el expediente RU N° 2330042, a fin de proceder nuevamente con la selección de una empresa proveedora del servicio, acotando desde el órgano requirente notablemente el período de contratación hasta el 31/03/20, a fin de propiciar la presentación de ofertas;

Que ese proceso culminó con el dictado de la Resolución N° 13/20 SGG, en la que se dispuso nuevamente rechazar la propuesta del único oferente, por no ser conveniente a los intereses del Estado dado el precio de la misma;

Que si bien por el Art. 2° del mencionado acto administrativo la General de Despacho de la Gobernación se encontraba facultada para contratar en forma directa el servicio interesado para el período 2020, el titular de ese órgano destaca la falta de oferentes que imposibilitaban la adjudicación;

Que por tal motivo, se procedió a gestionar una nueva contratación en trámite por expediente RU N° 2410125;

Que cabe mencionar que el servicio de correspondencia es esencial para el normal desarrollo administrativo e institucional de la Gobernación, permitiendo el envío de cédulas de notificación de los actos administrativos, intimaciones, paquetería, notas del titular de este Poder Ejecutivo, del Secretario General de la Gobernación, de los demás órganos de la jurisdicción Gobernación en general y de los señores Ministros Secretarios de Estado, según se requiera;

Que atento al carácter esencial del servicio el mismo se continuó ejecutando;

Que conforme se acredita con las facturas obrantes en autos, el servicio prestado por la empresa Correo Argentino SA en el período en cuestión, enero/octubre del año 2020, fue facturado a valores del año 2019;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informa que a fin de evitar el corte del mismo, se realizó el pago del comprobante correspondiente al mes de enero, quedando pendiente el resto de los meses adeudados;

Que en virtud de lo expuesto y por tratarse de gastos ya realizados, resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante dictamen N° 100/20 obrante en autos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el gasto efectuado por la Dirección General de Despacho de la Gobernación con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. según las facturas "B" N° 2979-00051005, 2979-00051621, 2979-00052368, 2979-00053032, 2979-00053404, 2979-00053883, 2979-00054404, 2979-00055047, 2979-00055944 y 2979-00056237, obrantes en autos, por la suma total de doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis ($ 287.496), en concepto de servicio de traslado de correspondencia y paquetería desde el Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y viceversa realizado durante los meses comprendidos entre enero y octubre inclusive, del año 2020.

Art. 2º - Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 1, P. Parcial 5, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Ratifícase el pago efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70819188-0, por la suma de pesos veintiséis mil doscientos cincuenta y siete ($ 26.257) correspondiente al mes de enero, conforme la factura "B" N° 2979-00051005 y autorízase al referido órgano a proceder con la cancelación de las facturas restantes obrantes en autos, facultando a esos efectos a abonar el monto de pesos doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y nueve ($ 261.239).

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2603 GOB

REVOCANDO FUNCIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa asignar transitoriamente las funciones de Jefa de División Licencias y Control de Ausentismo, dependiente del Departamento Registros y Legajos de la citada Dirección, a la agente Judith Desire Jourdan, actual Jefa de División Archivo dependiente del

Departamento Despacho del mismo órgano;

Que asimismo se solicita la asignación en forma transitoria de las funciones de Jefa de División Archivo a la Sra. Ivana Gabriela Soto;

Que la agente Soto es personal de servicios auxiliares titular en la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación y se encuentra adscripta a la Dirección General de Recursos Humanos conformé las disposiciones del Decreto N° 829/20 GOB;

Que cabe informar que las funciones en cuestión se hallan contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto N° 4984/02 GOB;

Que no obstante ser propuestas dichas asignaciones por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente paró asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que las funciones que se interesan asignar serían con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión de los cargos jerárquicos dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Recursos Humanos, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que mediante el Art. 4° del Decreto N° 1701/18 GOB se asignaron a la agente Jourdan las funciones de Jefa de División Archivo, por lo que resulta procedente revocar dicha asignación;

Que el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I Inciso G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 7376/08 GOB y artículo 1 ° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócanse las funciones de Jefa de División Archivo del Departamento Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgadas mediante Decreto N° 1701/18 GOB a la agente Judith Desire Jourdan, M.I. N° 21.787.130, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefa de División Licencias y Control de Ausentismo, dependiente del Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Sra. Judith Desire Jourdan, M.I. N° 21.787.130.

Art. 3º – Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefa de División Archivo del Departamento Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos, a la agente Ivana Gabriela Soto, M.I. N° 33.008.797, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se encuentre prestando servicios en calidad de adscripta, de conformidad a lo manifestado en los considerandos de este acto administrativo.

Art. 4º – Asígnase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente, a las agentes Judith Desire Jourdan, M.I. N° 21.787.130, e Ivana Gabriela Soto, M.I. N° 33.008.797, en orden a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Art. 5º - Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/3/4/6/6, Subparcial 1158/1100/1111/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 6º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a las agentes Jourdan y Soto y a la Dirección General de Recursos Humanos, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2604 GOB

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Subsecretaria de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento y pago de la póliza N° 001555473, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; correspondiente al vehículo oficial Ford Eco Sport 2.0 Titanium Aut. L/18, con Dominio AD953LW, por un monto total de pesos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con tres centavos ($ 83.477,03), perteneciente a la mencionada Secretaría, con cobertura por el período comprendido entre las 12.00 hs. del 11 de abril, hasta las 12.00 hs., del 11 de octubre, ambos del año 2020; y

Que obra en autos nota del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, informando sobre la cobertura de la unidad y la deuda sobre la póliza de Seguro Automotor N° 001555473, su factura y condiciones particulares de la misma; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emitiendo Dictamen N° C 460/2020 D.G.A.J.S.C. en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la reserva de créditos presupuestarios, e informe técnico correspondiente, debidamente intervenidos por el señor Contador Auditor Delegado de la Contaduría General de la Provincia y que obran en autos; y

Que en virtud de lo expresado, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 174 de la Constitución Provincial corresponde proceder a su reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el gasto originado en la contratación directa realizada por la Secretaría de Comunicación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, de la póliza N° 001555473, de seguro automotor del vehículo oficial Ford Eco Sport 2.0 Titanium Aut. L/18, con Dominio AD953LW, por un monto total de pesos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con tres centavos ($ 83.477,03), correspondiente al período cubierto entre las 12.00 hs. del 11 de abril de 2020, hasta las 12.00 hs. del 11 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en los Considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 4, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Dpto. 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.

Art. 3º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1° al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y de conformidad a las normas tributarias vigentes.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2476 MS

APROBANDO FORMULARIO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la División Clínica del Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, ha revisado los pedidos pendientes del Subsistema Público de Salud de la Provincia, por la adquisición de equipamiento, nueve (09) lavadoras centrifugas automáticas, dos (02) secadoras, dos (02) centrífugas hidroextractoras, una (01) planchadora y una (01) caldera, necesarias para diferentes servicios de lavadero, de diferentes efectores de la Provincia, encuadrando en el marco de la Emergencia Sanitaria Decreto N° 361/20 MS (Art. 1° DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que con el informe emitido por la División Clínica del Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, se adjunta los anexos de especificaciones técnicas por Hospital, ya que se trata de equipos con preinstalación, edilicia, eléctrica y sanitaria;

Que en virtud de ello, el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), solicita a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud la autorización, con carácter de urgente, para la adquisición de los equipos referidos, la que se encuentra dispuesta a fs. 9 de autos;

Que lo solicitado resulta necesario e imprescindible para llevar a cabo el proceso de lavado y secado de la ropa utilizada por profesionales y pacientes, durante la internación y los diferentes procedimientos médicos, entendiendo que el material debe ser sometido a procesos específicos;

Que la Coordinación de Recursos Físicos Automotores y Mayordomía junto al Departamento Conservación del Ministerio de Salud, adjuntan planos de los servicios de lavadero de los efectores destinatarios: Hospital 9 de Julio de La Paz, Hospital Colonia Salud Mental de Diamante, Hospital Dr. Francisco Castaldo de María Grande, Hospital Francisco Ramírez de Feliciano, Hospital Justo José de Urquiza de Federal, Hospital San Martin de Paraná, Hospital Santa Rosa de Villaguay, no contándose con las planimetrías correspondientes al sector requerido del Hospital Dr. Raúl Caminos de Federal y del Hospital Felipe Heras de Concordia por lo que se adjuntan planos de planta física de los mismos;

Que posteriormente el Departamento Bioingeniería de la Jurisdicción, informa que desde el Superior Tribunal de Justicia, mediante aporte solidario se han adquirido algunos equipos de los solicitados originariamente, por lo que se procede a la modificación del detalle del equipamiento requerido, adjuntando además nuevo anexo de especificaciones técnicas y costo;

Que en tal sentido la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, toma intervención de su competencia procediendo a cursar las invitaciones pertinentes a distintas firmas del rubro, a través de correo electrónico haciendo referencia a las condiciones del procedimiento de contratación directa por vía de excepción - modalidad libre elección por negociación directa - propuesta por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud para llevar adelante las adquisiciones interesadas por el COES;

Que a fs. 166, obra acta de apertura de propuesta suscripta por la Directora de Contrataciones del Ministerio de Salud, mediante la cual surge que al presente acto se invitaron a cotizar nueve (09) firmas del rubro, presentando sus ofertas cuatro (04) de ellas, siendo las mismas: Arguia S.R.L., Ciadel S.A., Barcia Industria Metalúrgica S.R.L., Cipar Ingeniería S.R.L., habiéndose confeccionado la correspondiente planilla comparativa y el resumen de ofertas;

Que a fs. 245 de autos obra acta de adjudicación COES, aconsejando en atención a las ofertas recibidas y los informes brindados por la Dirección de Contrataciones y la División Ingeniería Clínica dependiente del Departamento Bioingeniería: Rechazar por inadmisibles la oferta de la firma “Ciadel S.A.” por no ajustarse en lo establecido en el artículo N° 10 del pliego de condiciones: “Plazo de entrega: Dentro de los 30 días hábiles de notificada la orden de compra” en su oferta a los Renglones N° 01, 03 (oferta base y alternativa) y 08 ofrece como plazo de entrega 60 días hábiles de notificada la orden de compra;

Que asimismo se aconseja rechazar por inadmisibles la oferta de la firma “Barcia Industria Metalúrgica S.R.L.” por no ajustarse en lo establecido en el artículo N° 10 del pliego de condiciones: “Plazo de entrega: Dentro de los 30 días hábiles de notificada la orden de compra” en su oferta base a los Renglones N° 01, 02, 04, 05, 06 y 07 ofrece como plazo de entrega: Dentro de los 75 días de recibida la orden de compra”

Que se aconseja rechazar por inadmisibles la oferta de la firma Cipar Ingenieria S.R.L. por no ajustarse a las características técnicas solicitadas: oferta alternativa a los Renglones N° 01, 02, 04, 05, 07 de menor precio, “Características técnicas: no se ajusta a lo solicitado, no es una lavadora automática. Proponen una lavadora convencional más una centrifugadora”, según informe del Departamento Bioingeniería, obrante a fs. 173 a 176;

Que se aconseja rechazar por inadmisibles la oferta de la firma Barcia Industria Metalúrgica S.R.L: ofertas alternativas 1 y 2 de los Renglones N° 01, 02, 04, 05 y 07, correspondiente a “Características técnicas: no se ajusta a lo solicitado, por la capacidad de los equipos”, según informe del Departamento Bioingeniería, obrante a

fs. 173. Oferta al Renglón N° 03 correspondiente a la firma Barcia Industria Metalúrgica S.R.L.: "No se ajusta a lo solicitado. Es de funcionamiento estrictamente eléctrico, se solicitó quemador a gas natural", según informe del Departamento Bioingeniería obrante a fs. 174;

Que se aconseja rechazar por inadmisibles la oferta alternativa correspondiente al Renglón N° 06 de menor precio de la firma Cipar Ingeniería S.R.L. "Características técnicas: no se ajusta a lo solicitado, no es una lavadora automática con barrera sanitaria. Proponen una lavadora convencional más una centrifugadora", según informe del Departamento Bioingeniería, obrante a fs. 173 a 176;

Que se aconseja rechazar por inadmisibles la oferta del Renglón N° 08 de menor precio correspondiente a la firma Barcia Industria Metalúrgica S.R.L.: no se ajusta a lo solicitado, debido que no ha cumplimentado los requerimientos técnicos realizados obrantes a fs. 177, según lo solicitado en informe a fs. 173 a 176 por el Departamento Bioingeniería;

Que es dable mencionar que las condiciones de contratación expuestas a fs. 44 y sgtes. no han previsto la presentación de "ofertas alternativas", por lo que las mismas no son susceptibles de análisis por parte de las comisiones de compra;

Que asimismo se debe dejar aclarado que no se recibieron ofertas del Renglón N° 09 (caldera con destino al Hospital San Martin de Paraná), manifestando que por Expediente N° 2.445.516 iniciaron nuevas actuaciones para su adquisición en forma urgente;

Que se aconseja adjudicar a la firma Arguia S.R.L., por ajustarse técnicamente a lo solicitado conforme el siguiente detalle: Renglón N° 01: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-30, a un precio unitario y total de Pesos un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro ($ 1.579.534,00), con destino al Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande; Renglón N° 02: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50, a un precio unitario y total de Pesos dos millones veinte mil trescientos cincuenta y tres ($ 2.020.353,00), con destino al Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano; Renglón N° 04: dos (02) lavadoras centrifugadora automáticas, marca: Aloña - línea estándar - modelo: ST-50, a un precio unitario de Pesos dos millones veinte mil trescientos cincuenta y tres ($ 2.020.353,00) y un total de Pesos cuatro millones cuarenta mil setecientos seis ($ 4.040.706,00), con destino al Hospital "Dr. Raúl Caminos" de Federal; Renglón N° 05: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50, a un precio unitario y total de Pesos dos millones veinte mil trescientos cincuenta y tres ($ 2.020.353,00), con destino al Hospital "Felipe Heras" de Concordia; Renglón N° 06: dos (02) lavadoras centrifugadora con barrera sanitaria, marca: Aloña - modelo: LEBS-60, a un precio unitario de Pesos cuatro millones treinta y seis mil doscientos ochenta y uno ($ 4.036.281,00) y un total de Pesos ocho millones setenta y dos mil quinientos sesenta y dos ($ 8.072.562,00), con destino al Hospital "San Martín" de Paraná; Renglón N° 07: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50, a un precio unitario y total de Pesos dos millones veinte mil trescientos cincuenta y tres ($ 2.020.353,00), con destino al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que se aconseja adjudicar a la firma Cipar Ingeniería S.R.L. por ajustarse técnicamente a lo solicitado: Renglón N° 03: una (01) planchadora, marca: Refe - modelo: CM-40, a un precio unitario y total de Pesos novecientos noventa y seis mil ($ 996.000,00), con destino al Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano; Renglón N° 08: un (01) secarropas tipo industrial, Tumbler, marca: Refe - modelo: ST-40, a un precio unitario y total de Pesos novecientos noventa y un mil ($ 991.000,00), con destino al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que a cada firma se le adjudica por los siguientes montos: Arguia S.R.L.: Pesos diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y uno ($ 19.753.861,00); y Cipar Ingeniería S.R.L.: Pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ($ 1.987.000,00), resultando un total general a adjudicar la suma de Pesos veintiún millones setecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno ($ 21.740.861,00), considerando que los precios son acordes al mercado actual de acuerdo a su calidad, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y condiciones establecidas en pliego de condiciones, lo cual es conveniente a los intereses del Estado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la Dirección General de Administración de este Ministerio, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso h) - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 9° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 5° - inciso 9° - artículo 1320 - inciso b) - artículo 134° - artículo 142° - punto 10) - Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF - Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° - modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 633/20 MS - artículo 3° - DECNU 2020-260-APN-PTE - Decreto N° 368/20 GOB - artículo 11° - prorrogado por Decretos N°s. 496/20 GOB y ccdtes. - Decreto N° 601/20 MS - Decreto N° 602/20 GOB y modificatorios - Decreto N° 1301/20 MS - DECNU –2020-714-APN-PTE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el formulario y condiciones de la contratación directa por vía de excepción – "Emergencia Sanitaria Covid-19" confeccionado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la adquisición de ocho (08) lavadoras centrífugas automáticas, una (01) secadora y una (01) planchadora, necesarias para los diferentes servicios de lavadero, de distintos efectores de la Provincia.-

Art. 2º.- Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción bajo la modalidad libre elección por negociación directa por existir probadas razones de urgencia, para la compra de ocho (08) lavadoras centrífugas automáticas, una (01) secadora y una (01) planchadora, necesarias para diferentes servicios, de distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria Decreto N° 361/20 MS, (Art. 1° DECNU –2020-260-APN-PTE) (COVID - 19) Decreto N° 361/20 MS, Resolución N° 633/20 MS, entre el Ministerio de Salud y las firmas "Arguia S.R.L." CUIT N° 30-66938088-3, por un importe de Pesos diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y uno ($ 19.753.861,00) y "Cipar Ingeniería S.R.L." CUIT N° 30-71460307-4, por un importe de Pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ($ 1.987.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Recházanse por inadmisibles las siguientes ofertas: por no ajustarse en lo establecido en el artículo N° 10 del pliego de condiciones: "Plazo de entrega: Dentro de los 30 días hábiles de notificada la orden de compra": "Ciadel S.A." en su oferta a los Renglones N° 01, 03 (oferta base y alternativa) y 08 ofrece como plazo de entrega 60 días hábiles de notificada la orden de compra; y "Barcia Industria Metalúrgica S.R.L." en su oferta base a Renglones N° 01, 02, 04, 05, 06 y 07 ofrece como plazo de entrega: Dentro de los 75 días de recibida la orden de compra".-

Art. 4º.- Recházanse por inadmisibles las ofertas alternativas, por cuanto las condiciones de contratación expuestas a fs. 44 y sgtes. no han previsto la presentación de "ofertas alternativas", por lo que las mismas no son susceptibles de análisis por parte de las comisiones de compra, todo en concordancia con lo dispuesto en el considerando respectivo.-

Art. 5º.- Déjase aclarado que no se recibieron ofertas el Renglón N° 09 (Caldera con Destino al Hospital San Martín de Paraná), manifestando que por Expediente N° 2.445.516 iniciaron nuevas actuaciones para su adquisición en forma urgente.-

Art. 6º.- Adjudícase la compra interesada de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

A la firma Arguia S.R.L.:

Renglón N° 01: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-30. Precio unitario y total... $ 1.579.534,00.-

Para el Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande.-

Renglón N° 02: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50. Precio unitario y total... $ 2.020.353,00.-

Para el Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano.-

Renglón N° 04: dos (02) lavadoras centrifugadora automáticas, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50. Precio unitario... $ 2.020.353,00. Importe total... $ 4.040.706,00.-

Para el Hospital "Dr. Raúl Caminos" de Federal.-

Renglón N° 05: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50. Precio unitario y total... $ 2.020.353,00.-

Para el Hospital "Felipe Heras" de Concordia.-

Renglón N° 06: dos (02) lavadoras centrifugadora con barrera sanitaria, marca: Aloña - modelo: LEBS-60. Precio unitario... $ 4.036.281,00. Importe total... $ 8.072.562,00.-

Para el Hospital “San Martín” de Paraná.-

Renglón N° 07: una (01) lavadora centrifugadora automática, marca: Aloña - línea standar - modelo: ST-50. Precio unitario y total... $ 2.020.353,00.-

Para el Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.-

A la firma Cipar Ingenieria S.R.L.:

Renglón N°03: una (01) planchadora, marca: Refe - modelo: CM-40. Precio unitario y total... $ 996.000,00.-

Para el Hospital “Francisco Ramírez” de San José de Feliciano.-

Renglón N° 08: un (01) secarropas tipo industrial, Tumbler, marca: Refe - modelo: ST-40, a un precio unitario y total... $ 991.000,00.-

Para el Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.-

Art. 7º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la orden de pago y solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería Jurisdiccional, a realizar el pago a la firma “Arguia S.R.L.”, CUIT N° 30-66938088-3, por un importe de Pesos diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y uno ($ 19.753.861,00) y la firma “Cipar Ingeniería S.R.L.”, CUIT N°: 30-71460307-4, por un importe de Pesos un millón novecientos ochenta y siete mil ($ 1.987.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud y los Directores de los Hospitales destinatarios, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2477 MS

DECLARANDO DE INTERÉS SANITARIO PLAN DE VACUNACIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 4693/20 MS;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se declaró de interés sanitario primordial el Plan Rector de Vacunación contra SARS COV II en el territorio provincial, con la finalidad primordial de llevar adelante la organización, desarrollo y supervisión de la Campaña de Vacunación, cuyo propósito es disminuir la morbi-mortalidad y el impacto socioeconómico causado por el COVID-19.-

Que asimismo se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Comité de Gestión de Campaña de Vacunación SARS-COV II, que tendrá a su cargo la conducción estratégica y operativo de los diferentes aspectos organizativos, administrativos y sanitarios relativos a la planificación, desarrollo, implementación y supervisión de dicha campaña de vacunación, el que estará conformado por la Sra. Ministra de Salud, el Sr. Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud, el Sr. Director General de Epidemiología y el Jefe del Programa Ampliado de Inmunizaciones;

Que dicha resolución fue dictada en el marco de las diferentes acciones que se encuentran en desarrollo para palear el avance de la pandemia de SARS COV II, bajo la rectoría del Ministerio de Salud de la Nación, dando inicio de esta manera a la etapa de inmunización;

Que en tal sentido resulta de suma importancia la implementación del Plan Rector de Vacunación contra SARS COV II, en toda la Provincia, con la finalidad primordial de llevar adelante la organización, desarrollo y supervisión de la Campaña de Vacunación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase de interés sanitario provincial el Plan Rector de Vacunación Contra SARS COV II en el territorio de la Provincia, con la finalidad primordial de llevar adelante la organización, desarrollo y supervisión de la Campaña de Vacunación, cuyo propósito es disminuir la morbi-mortalidad y el impacto socioeconómico causado por el COVID-19.-

Art. 2º.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 4693/20 MS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2489 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1614 MS, de fecha 5 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se incorporó al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, a la Dra. María Laura Díaz Petrussi, DNI N° 24.264.774, quien revista en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, quien además se desempeñaba como Responsable del Programa Provincial VIH/ETS;

Que ha tomado intervención el Director del mencionado Hospital manifestando que han desaparecido las razones que dieron origen al mismo, en virtud a que la Dra. Díaz Petrussi ya no presta servicios en el Programa ut supra referenciado y que además resulta prescindible la incorporación de otro Profesional al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula;

Que el Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General del mencionado Ministerio, se han expedido al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde revocar el Decreto N° 1614/20 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase el Decreto N° 1614 MS de fecha 05.10.20, por el cual se había incluido a la Dra. María Laura Díaz Petrussi, DNI N° 24.264.774, en el Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, en virtud de haber desaparecido las razones que dieron origen al mismo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2490 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Director Nivel I del Centro de Salud “Antártida Argentina” de Paraná, y el adicional por responsabilidad Funcional, a favor de la Dra. María Betiana Fornasari, DNI N° 26.306.318; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional, revista como Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Pagani” de Paraná, designada por Decreto N° 4453/17 MS;

Que obra en autos renuncia del Director del Centro de Salud “Antártida Argentina” de Paraná, de fecha 16.09.15, y se propone en su reemplazo a la Dra. Fornasari a fin de no resentir el normal funcionamiento del efector;

Que por Resolución N° 3852 MS, de fecha 26.10.15, se autoriza a la misma a movilizar los fondos de las cuentas corrientes de dicho Centro Asistencial;

Que la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, han elaborado el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del citado Ministerio, se han expedido al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos y teniendo en cuenta que la Dra. Fornasari, en fecha 01.07.19, renuncia a las funciones de Directora y a la movilización de fondos del Centro de Salud “Antártida Argentina” de Paraná, corresponde reconocer dichas funciones y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 26.10.15 - fecha de la Resolución N° 3852/15 MS - hasta el 01.07.19;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por Decreto N° 4458/90 MGJOSP, extendido a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria por Decreto N° 2378/91 MBSCyE, y Decreto N° 5384/03 GOB. y la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócense las funciones de Directora Nivel I del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná, a favor de la Dra. María Betiana Fornasari, DNI N° 26.306.318, quien revista como Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Pagani" de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 26.10.15 al 01.07.19 , en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. María Betiana Fornasari, DNI N° 26.306.318, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2491 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - Código 019, a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión, DNI N° 16.166.357; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Zuttión, revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Técnica - Tramo "B" - Escalafón General en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud;

Que a fs. 70 de autos el Departamento Auditoría de la Dirección General de Informática, ha realizado la auditoria pertinente manifestando que evaluada la información nueva adicionada que incluye a fs. 68 de autos, nota del Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud, certificando las tareas de programación y la documentación de curso realizado por el citado Agente, el mismo encuadra en el puesto de analista programador, por lo que corresponde la asignación del SCD, a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión;

Que la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos, ha tomado razón de lo actuado en autos, manifestando que corresponde acceder a la asignación del Adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - Código 019 -a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión;

Que el artículo 8° del Decreto N° 6/03 SEOSP, prevé que la percepción del adicional en cuestión, se hará efectiva al personal cuyas tareas se encuentren contempladas en el anexo IV, con excepción del personal auxiliar, y el anexo III dispone que el personal S.C.D. tendrá en todos los casos una relación técnico funcional con la Subsecretaría de Informática, sin desmedro alguno de la relación administrativa que lo vincule al organismo donde presta servicios;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que atento a lo manifestado precedentemente, es procedente abonar a favor del Agente Zuttión, el emolumento solicitado, a partir del 19.02.20, fecha en que ha quedado debidamente acreditado que al mencionado agente le corresponde la asignación del adicional S.C.D.;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 6/03 SEOSP - artículos 4° y 8° - anexos III y IV;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - Código 019, a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión, DNI N° 16.166.357, Categoría 04 - Carrera Técnica - Tramo "B" - Escalafón General en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir del 19.02.20 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otórgase el adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - Código 019, a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión, DNI N° 16.166.357, Categoría 04 - Carrera Técnica - Tramo "B" - Escalafón General en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente decreto y mientras reúna los requisitos exigidos por dicha norma legal.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1104/1001/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - Código 019, a favor del Agente Ernesto Antonio Zuttión, DNI N° 16.166.357, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2 del presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1876 MPIyS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Sr. Jorge Alberto Troncozo, MI N° 17.805.335, contra la Resolución de Directorio N° 2721 de fecha 30 de septiembre de 2019 del Instituto Autarquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se ordenó, en su Art. 2°, dejar sin efecto la adjudicación del inmueble identificado como Vivienda N° 21, Mz. 4 del Grupo Habitacional "Paraná II 100 Viviendas VICOER XI", de titularidad del prenombrado, atento a los motivos allí expresados; y

Que a fs. 143/145 obra Dictamen N° 0085 20 de fecha 19 de mayo de 2020 de Fiscalía de Estado dictaminando al respecto, que de las constancias obrantes en las presentes surge que el recurso fue planteado ante el Sr. Gobernador en fecha 25/10/19 (confr. cargo de fs. 120 vta.), atento a lo cual, dado que la última publicación del acto atacado se efectuó en fecha 10/10/19, como se extrae del ejemplar del Boletín Oficial de fs. 104, y el día 14/10/19 fue "no laborable", el recurso debe considerarse presentado en tiempo y forma, conforme al Art. 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde su tratamiento; y

Que mediante el recurso en análisis, se agravia el quejoso por considerar que la resolución en crisis vulnera su derecho constitucional de acceso a la vivienda, mediante una "Medida arbitraria, inconsulta y extemporánea, violatoria de las garantías constitucionales del debido proceso, de defensa en juicio y de integridad patrimonial"; y

Que afirma que dicho decisorio es producto de un procedimiento administrativo que adolece de los vicios descriptos, violentando las normas del debido proceso, legítima defensa, a presentar prueba y a ser escuchado; y

Que alega que el resolutorio atacado no hace referencia ni se fundamenta en texto legal alguno, por lo que al carecer de sustento fáctico y jurídico resulta arbitrario, inmotivado y antojadizo, impidiéndole conocer los motivos del despojo; y

Que invoca que el IAPV debió comunicarle fehacientemente la decisión de impulsar la desadjudicación de la vivienda, para argumentar, producir prueba y ser escuchado, por lo que frente a tal

omisión califica a ese proceder como viciado, dejándolo indefenso y sin posibilidad de presentarse a derecho: y

Que expresa que al tomar conocimiento del acto impugnado concurrió al IAPV, donde se le negó tomar vista del expediente, accediendo al mismo luego de transcurridos varios días; y

Que peticiona la suspensión de los efectos de la resolución impugnada, hasta tanto se resuelva su recurso; y

Que sostiene que la circunstancia de no haber realizado la escritura traslativa del dominio y que quedara pendiente un saldo impago de la vivienda, no resulta suficiente para desapoderarlo de la misma, detallando los motivos por los que arriba a esa conclusión; y

Que solicita que el IAPV proceda a abrir el trámite administrativo de rigor y sustancie sumariamente la información que se requiere sobre el particular, a fin de presentar en su oportunidad la prueba pertinente; y

Que finalmente, acompaña y ofrece prueba, formula reserva del caso federal, y peticiona se revoque la resolución en crisis; y

Que a fs. 137/138 vta., dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios, considerando que debe hacerse lugar al recurso interpuesto por existir juicios de forma que invalidan y nulifican el resolutorio alcanzado, conforme los motivos allí expuestos; y

Que entrando al análisis de la cuestión, cabe señalar que del estudio de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surge que el recurrente accedió a la vivienda del IAPV a partir de una cesión de derechos por parte de su adjudicatario, Sr. Pablo Ernesto Romero, la cual fuera aceptada por el Instituto mediante el dictado de la Resolución de Directorio N° 0305/11 IAPV, de fs. 55/56, y en ese acto se dispuso el cambio de titularidad del inmueble y se autorizó la escrituración con garantía hipotecaria; y

Que conforme surge de fs. 60, 62, 64 Y 65, el Sr. Troncozo no compareció al IAPV para coordinar la firma de la escritura traslativa del dominio, por lo que el expediente fue archivado, como se extrae de fs. 66; y

Que fs. 67 se presentó la Sra. Brenda Evelyn Obaid, solicitando lo adjudicación de la vivienda perteneciente al Sr. Troncozo, comunicando que se encuentra alquilando la misma al precitado y a su señora, la cual habita con su grupo familiar; y

Que frente a esta situación, el IAPV instó un relevamiento para determinar la ocupación del inmueble, obrando ello en el acta de constatación de fs. 94, de fecha 01/08/19, de la cual surge que la Sra. Obaid se encuentra ocupando el inmueble, manifestando que se encuentra viviendo alli desde “hace aproximadamente 3 años y medio”, abonando una suma mensual, sin contrato de locación, y sin otorgársele recibo de pago; y

Que de esa constatación surge el informe emitido por el Área Coordinación Regional Oeste del IAPV, de fs. 95, y el dictamen de la Asesoría Legal, de fs. 97, señalando que la vivienda se encuentra ocupada irregularmente, con saldo pendiente de cancelación y sin escritura traslativa de dominio, por lo que se recomienda dejar sin efecto la adjudicación de la misma al hoy recurrente, generando así el dictado del decisorio en crisis; y

Que de esta manera, se vislumbra que el Directorio del IAPV arribó a ese decisorio a partir de la presentación formulada por la Sra. Obaid, a fs. 67, que generó la intervención y constatación por las áreas técnicas competentes (confr. acta de fs. 94), a efectos de comprobar que el adjudicatario de la vivienda N° 21 no se encontraba ocupándola en forma regular, es decir, real y efectivamente. En virtud de ello, la Asesoría Legal, a fs. 97, y el Área Gestión Judicial, a fs. 99, propiciaron el dictado de dicho decisorio; y

Que ahora bien, advierto que, a diferencia de lo efectuado por el IAPV en trámites similares al presente, en este caso en particular, una vez constatada dicha irregularidad, no se otorgó debida intervención al Sr. Troncozo, mediante la comunicación o intimación pertinente a efectos de que proceda a formular su descargo y/o ofrecer las pruebas de sus argumentos; ello así en resguardo sus derechos constitucionales; y

Que así también debió darse intervención al recurrente a efectos de presentar su descargo, en virtud de lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Resolución de Directorio N° 0849/12 IAPV, conforme a lo dispuesto en el Art. 5°, todo lo cual fue omitido por ese Instituto; y

Que a su vez, se verifica que en el resolución atacada, si bien se plasmaron las irregularidades y condiciones de no escrituración y saldo impago de la vivienda, en cambio, no se consignaron en forma precisa cuáles fueron los incumplimientos al convenio celebrado oportunamente entre el IAPV y el antecesor, Sr. Romero, dado que la cesión de los derechos a favor del Sr. Troncozo trasladó a su posición todas sus obligaciones y derechos contraídos, por lo que, dada la irregularidad comprobada por ese Instituto, debió confrontarse aquella, verificando tales incumplimientos y consignándolos expresamente en el acto, todo lo cual fuera omitido por IAPV; y

Que resulta conveniente señalar que en este tipo de trámites, una de las partes (IAPV) es un ente estatal y como tal creado para la satisfacción de una necesidad pública, siendo en este supuesto vinculada a un derecho de rango constitucional, como es el acceso a la vivienda (Art. 25 C.P.); y

Que en ese contexto, no se cuestiona aquí la decisión de dejar sin efecto la adjudicación al Sr. Troncozo por parte del IAPV, la cual responde a normas de derecho público, como la Ley N° 21.581 y los propios reglamentos del Instituto, el que por su carácter actúa investido de potestades especiales, para el caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de las viviendas otorgadas, con lo cual no resulta necesario indagar en otro tipo de autorizaciones, o de fuentes legales. Lo cuestionado resulta ser la circunstancia de no haberse otorgado intervención alguna al prenombrado a fin de formular su pertinente descargo u ofrecer pruebas, como se viene de exponer, tal como lo exige la normativa precitado, y en resguardo de sus derechos constitucionales; y

Que en consecuencia, compartiendo la solución propiciada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios, Fiscalía de Estado considera que debe hacerse lugar al recurso deducido a fs. 116/121, y dejarse sin efecto la resolución atacada, disponiendo la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución de Directorio N° 849/12 IAPV. Sin embargo considero que corresponderá rechazar la solicitud de suspensión de los efectos del resolutorio atacado, que formulara la quejosa en su recurso, por estimar que no existen presupuestos legales que lleven a habilitar al Poder Ejecutivo esa vía excepcional y restrictiva dispuesta por el Art. 67º de la Ley N° 7060; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Troncozo, MI N° 17.805.335, contra la Resolución de Directorio N° 2721/19 IAPV y dejar sin efecto la mismas.-

Art. 2°.- Recházase la solicitud de suspensión de los efectos del resolutorio atacado, que formulara la quejosa en su recurso, por estimar que no existen presupuestos legales que lleven a habilitar al Poder Ejecutivo a esa vía excepcional y restrictiva.-

Art. 3°.- El presente decreto para este acto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2582 MPIyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El proyecto de la obra: “Optimización de impulsión, tratamiento y almacenamiento de red de agua potable - Santa Elena” en el Departamento La Paz, con un presupuesto oficial de pesos noventa y un millones ciento veintitrés mil cuatrocientos y veintitrés con ochenta y dos centavos ($ 91.123.423,82) a valores del mes de agosto de 2020 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en trescientos (300) días corridos, contado a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.390/20 MPIyS se aprobó el convenio marco, firmado entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el convenio de asistencia financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, dado al alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un convenio específico de cooperación y financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución Nº 1.781 MPIyS, de fecha 12 de noviembre de 2020 para la ejecución de la obra mencionada; y

Que la Municipalidad de Santa Elena oportunamente solicitó el mejoramiento del sistema de provisión del servicio de agua potable que incluya captación, impulsión, almacenamiento y optimización del sistema, siendo el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios el organismo ejecutor, conforme lo establecido en la cláusula segunda del convenio específico; y

Que la localidad de Santa Elena es un municipio del Departamento

La Paz, Provincia Entre Ríos, se encuentra ubicada a la vera oriental del Río Paraná, a unos 134 km de la capital de la provincia y con una población que asciende a 17.883 habitantes, aumentando por el turismo en los meses de verano.

Que actualmente la captación del agua potable se realiza a través de tres bombas ubicadas a la vera del Río Paraná, que aspiran el agua de dicho río desde una distancia aproximada de 25 m. Dado el bajo rendimiento de dichas bombas se propone la instalación de dos (2) electrobombas sumergibles, del tipo turbina de eje vertical apta para bombear agua cruda, desde la toma hasta la planta potabilizadora con su correspondiente tablero de control y cableado especial, cable para reguladores de nivel, etcétera. Para que el sistema pueda funcionar en su totalidad, se realizará una obra civil sobre el muelle existen te de acceso a la toma dispuesto sobre el río Paraná, se reforzará la estructura del mismo para disponer sobre él una plataforma cuyo nivel será superior a la cota de máxima crecida histórica, donde se colocará la "toma" propiamente dicha con todos sus elementos, mecánicos y eléctricos, válvulas y piezas especia les. También se completará la estructura de acceso al muelle de toma mediante la construcción de una estructura metálica que contenga vigas, plataforma, barandas, etcétera. Esta estructura servirá de ingreso al muelle existente, apoyada y anclada sobre columnas de hormigón existentes por donde además se llevará las cañerías de impulsión de acero 10" de diámetro, unos 70 metros aproximadamente, hasta el sistema de control del Golpe de Ariete en la misma. Luego del paso por el sistema anti ariete, se continuará con dicha cañería de acero cubriendo el tramo donde la misma quedará expuesta, para luego efectuar una transición a polietileno de alta densidad de 250 mm de diámetro, y llegar de esta manera a la planta de tratamiento, lo que tiene una longitud de aproximadamente 680 metros: en la planta de tratamiento se reemplazara el sistema de tratamiento actual por sistema tipo Leopold, ampliando la instalación actual de 3 a 4 litros, asimismo se instalará una (1) cisterna vertical de almacenaje de PRFV, de 35.000 litros de capacidad; y

Que la obra optimización de impulsión, tratamiento y almacenamiento de red de agua potable - Santa Elena en el Departamento La Paz se implantará en terreno perteneciente al municipio según nota suscripto por el señor intendente acompañada con la ficha catastral del inmueble, el que autorizó la libre disponibilidad del espacio público mediante convenio celebrado con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos, aprobado mediante Ordenanza Nº 227/20; y

Que los pliegos general y complementario de condiciones que regirán el llamado a licitación pública se elaboraron con ajustes a los aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, artículo 17 inciso a) de la Ley 5.140; y

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y mediante Resolución Nº 1.355/20 otorgó el certificado de aptitud ambiental y determina que la contratista deberá presentar un estudio de impacto ambiental, de conformidad al Decreto Nº 4.977/09 GOB, que deberá ser aprobado previo al inicio de las tareas implicadas; y

Que por Resolución Nº 62/20 DPOSER, rectificada por Resolución Nº 70/20 DPOSER se aprobó el proyecto de la obra, con un presupuesto oficial de pesos noventa y un millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y dos centavos ($ 91.123.423,82), a valores del mes de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de tres cientos (300) días corridos; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible a la fecha la suma de $ 75.087.145 que resulta suficientes para cubrir los gastos del llamado a licitación, asumiendo el compromiso de disponer la totalidad de los fondos a instancia de la adjudicación, siendo la presente obra con templado en el proyecto de presupuesto 2021; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y ejercicio presupuestario; y

Que, asimismo, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, organismo ejecutor de la obra autoriza a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, a efectuar el llamado a licitación Pública; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que, por lo tanto, resulta procedente autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1 y 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, artículo 17 inciso a) de la Ley 5.140, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEHyF y Decreto Nº 1.390/20 MPIyS, Resolución Nº 1.781/20 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios –ente ejecutor–, a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Optimización de impulsión, tratamiento y almacenamiento de red de agua potable - Santa Elena en el Departamento La Paz, con un presupuesto oficial de pesos noventa y un millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y dos centavos ($ 91.123.423,82) en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de agosto 2020 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos contados a partir de la firma del acta del inicio de los trabajos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y por Resolución Nº 62/20 DPOSER, de fecha 13 de noviembre de 2020 que se aprueban por el presente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos setenta y cinco millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco ($ 75.087.145) en el presente ejercicio, debiéndose prever el saldo en el presupuesto 2021.

Art. 3º — Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Por $ 500.000: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00- Obra: 76 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Departamento: 70 - Unidad Geográfica: 05 y por $ 74.587.145: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 76 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: l4 - Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 – Partida Subparcial 0000 - Departamento: 70 - Unidad Geográfica: 05 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2583 MPIyS

RATIFICANDO ACUERDO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la obra "Construcción y equipamiento Hospital Bicentenario de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Decreto Nº 5.339/09 MGJEOySP a la Unión Transitoria "Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora - UTE" por el importe de $ 169.834.24,70, con sujeción al convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas ad referéndum de la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Decreto Nº 2.193/09 MGJEOySP;

Que la obra tuvo inicio el día 29 de julio de 2010, rescindiéndose la misma de común acuerdo entre las partes, con sustento en las

disposiciones del artículo 78º de la Ley de Obras Públicas, en fecha 8 de mayo de 2018, suscribiéndose un "Convenio de Rescisión de Contrato por Acuerdo", ratificado por Decreto Nº 1.384/18 MPIyS;

Que la cláusula cuarta del Capítulo VI del mencionado convenio, referido a la "Subrogación / No subrogación de contratos" regula la situación de aquellos contratos que mantenía la contratista con sus proveedores y cuya subrogación no se definía aún, prorrogando por un año desde la firma del contrato la resolución administrativa respecto de la situación jurídica de tales contratos. Dichos contratos refieren, fundamentalmente, a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico específico, como ser: Equipo para cirugía laparoscópica: tomógrafo: lámparas scialíticas de alta complejidad para cirugías tipo Sirius Dimmer Led: Equipos para práctica de Rayos X, etcétera. Cabe mencionar ante ello, que la administración podía –durante el plazo de un año previsto– escoger alternativamente entre: o) subrogarse en los contratos, y acordar la continuidad de los mismos con el tercero proveedor: b) no subrogarse y recibir en el estado actual los bienes adquiridos por la contratista; c) acordar con la contratista la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos en obra; d) otras alternativas y/o variantes a las expuestas;

Que el Coordinador de Obra y Proyecto de la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, de acuerdo a lo manifestado en el convenio mencionado, informa que se estableció un plazo para la entrega del equipamiento, el cual no se había llegado a suministrar en el proceso en que la obra se encontraba ejecutando y, previo a la rescisión, las entregas se fueron cumplimentando de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores de los distintos elementos;

Que en fecha 21/02/2019 se confeccionó el "Acta de recepción y entrega definitiva de equipos" y sus anexos al momento de la recepción de los equipos correspondientes entre la contratista y la Unidad Especial;

Que, asimismo, el mencionado coordinador informa que en lo que respecta al equipamiento médico que requiere instalación y puesta en funcionamiento con capacitación, de acuerdo al avance de obra ya la entrada de los distintos equipos, se certificaron los mismos con un porcentaje al momento de la provisión de obra de acuerdo a lo establecido en pliegos en un 93%, quedando el 7% remanente del total que corresponde a la instalación y capacitación;

Que, habiendo vencido el plazo de un año pactado en la cláusula antes mencionada, y no encontrándose culminados los sectores en los cuales debía instalarse el equipamiento médico, la entonces contratista efectúa una presentación mencionando que sus proveedores han requerido la resolución o definición de sus contratos, por lo cual la contratista, a los efectos de evitar la judicialización por incumplimiento contractual que eventualmente podría haberse trasladado a la Provincia, ha abonado la totalidad de las prestaciones que tenía con sus proveedores;

Que con fundamento en ello, y sobre todo respecto de la indefinición de la Administración tras ocurrir el término otorgado al efecto, la contratista podía válidamente requerir el pago de la indemnización por el mayor costo asumido al abonar la totalidad de la prestación. Sin embargo, la contratista propone a la Administración la subrogación en dichos contratos, requiriendo la certificación restante de los ítems correspondientes, con el compromiso de los proveedores a cumplir con la instalación del equipamiento y capacitación del personal que se requiera para su funcionamiento;

Que a tal efecto la contratista en fecha 6/8/19 entrega las declaraciones juradas de los siguientes proveedores de equipamiento, a fin de cumplimentar con el compromiso de instalación por parte de los mismos: a) Rayos X Dinan S.A.: b) Karl Storz Endoscopía Argentina S.A. (Karl- Storz-Endoskpe); c) Iluminación Theu's / Jorge Enrique Adano; d) Griensu S.A.; y e) Faeta SAICF, en las cuales manifiestan la cancelación de la obligación principal del pago, quedando las empresas a disposición para la instalación y puesta en funcionamiento sin costo adición al alguno para la Provincia, siempre y cuando se mantengan las condiciones pactadas;

Que, respecto de los subcontratistas Petinari Metal SACIFIyA: Arguía SRL: Fip Fitness Health SRL: José Ángel Baguette e Hijos SAIC; y Bianchi & Compañía SCA, no integran el acuerdo de subrogación en tanto se informa que respecto de éstos no existen derechos a favor del Estado Provincial. Ello así, considerando que la Unidad Ejecutora de los Hospitales del Bicentenario informa, respecto de la firma Pettinari Metal SACIFIyA, que en el certificado final se descuenta la mesa de cirugía: respecto de la firma Arguía SRL: en el certificado final, sólo se reclama el saldo de los equipos y, dado que en el análisis de precios original se encontraba aperturada la instalación, no habría necesidad de subrogar, puesto que no se solicita el pago por dicha instalación (se Certifica el 96.04% de la lavandería y no el 100%): respecto de la firma Kip Fitness Health SRL: se descertifica por completo, dado que existe litigio entre la UTE y el proveedor por no cumplir con la entrega (ver certificado - ítem banda ergométrica con software): respecto de la firma José Ángel Baguette e Hijos SAIC fueron entregadas y se encuentran funcionando en el hospital, dado que su calibración impedía la estiva, por lo tanto, no existe subrogación; y respecto de la firma Bianchi & Compañía SCA está todo entregado;

Que la empresa "Karl Storz Endoscopía Argentina S.A." no es mencionada en el Capítulo VI, cláusula cuarta del "Convenio de rescisión de contrato por mutuo acuerdo", ratificado por Decreto Nº 1.384/18 MPIyS, motivo por el cual se requirió aclaración a la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, respondiendo la coordinadora de Obra y Proyecto de dicha unidad designada por Decreto Nº 567/19 MPIyS adjuntando copia de la documentación presentada oportunamente por el apoderado legal de la UTE en fecha 10/12/2018 ante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de la cual surge que el equipo de este proveedor fue entregado por la UTE y recibido por el comitente conforme a las actas suscriptas. Agrega, además, que la circunstancia que este proveedor no esté detallado en el convenio de rescisión por mutuo acuerdo, debe provenir de una omisión involuntaria de ambas partes firmantes del referido acuerdo final, por cuanto este proveedor de equipos Karl Storz Endoscopía Argentina S.A. encuadra dentro de aquellos proveedores por los cuales la Administración se reservó el derecho de subrogarse –o no–;

Que se confeccionaron los certificados correspondientes al porcentaje de instalación y puesta en marcha (certificado cierre equipamiento médico con puesta en marcha – precios básicos de contrato y redeterminados desde la 1ª hasta la 9ª redeterminación de precios y posterior actualización desde el periodo julio/14 hasta abril/20, actualización mediante ICEER), conforme lo establecido en el convenio de rescisión contractual, el que asciende a un monto total por todo concepto de pesos trece millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y dos con doce centavos ($ 13.972.132,12);

Que en fecha 17 de diciembre de 2020 se suscribió "Ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, un acuerdo de subrogación - contrato equipamientos médicos - entre el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la UTE - "Construcciones Antonio Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora", en donde se dejan plasmados los derechos y obligaciones de las partes, existiendo conformidad de los proveedores, todo lo cual se anexa y forma parte integrante del presente;

Que para hacer operativo el acuerdo antes mencionado, corresponde en esta instancia ratificar el mismo, aprobar y disponer el pago del certificado final correspondiente al cierre del equipamiento médico y sus correspondientes, certificados redeterminados desde la hasta la 9ª redeterminación de precios y posterior actualización desde el período julio de 2014 hasta abril de 2020, todos preparados por la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, por un monto total de pesos trece millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y dos con doce centavos ($ 13.972.132,12);

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 78º del Decreto-Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495, y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, y en el convenio de rescisión de contrato por mutuo a cuerdo ratificado por Decreto Nº 1.384/18 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratificase el Acuerdo de Subrogación - contrato equipamientos médicos - entre el ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la UTE - "Construcciones Antonio Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora" que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

Art. 2º — Apruébase y dispóngase el pago del certificado final correspondiente al cierre del equipamiento médico y sus correspondientes certificados redeterminados desde la 1ª hasta la 9º redeterminación de precios y posterior actualización desde el período julio de 2014 hasta abril de 2020, todos preparados por la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, por un monto total de pesos trece millones novecientos setenta y dos mil ciento treinta y dos con doce centavos ($ 13.972.132,12).

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

a efectivizar el pago a la UTE “Construcciones Antonio Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech y Szczech Empresa Constructora”, el monto aprobado en el artículo 2º contra presentación de factura debidamente conformada.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 0 - Entidad: 0000 - Programa: 28 - Subprograma: 00 - Proyecto: 09 - Actividad: 00 - Obra: 06 - Finalidad: 3 - Función: 12 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 56 - Unidad Geográfica: 02 del presupuesto vigente.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2597 MPIyS

AMPLIANDO MONTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos Nos. 6.428/05 GOB, 5.611/08 GOB, 2.365/09 GOB y 529/14 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.428/05 GOB se dispuso mantener la vigencia del Programa “Tarifa Eléctrica Social” (TES) destinado a subsidiar consumos de electricidad de los usuarios residenciales del servicio eléctrico de la Provincia, instrumentado oportunamente por el Decreto Nº 1.693/99 MEOySP, destinando a tal fin hasta la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) anuales; y

Que por el precitado decreto se dispuso además en su artículo 2º la aprobación del Programa “Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica” (ICEE), destinando a tal fin hasta la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) anuales; y

Que por Decreto Nº 529/14 MPIyS se modifica el artículo 2º del Decreto Nº 6.428/05 GOB, destinando para la atención del Programa Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica (ICEE) hasta la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000) anuales;

Que por Decreto Nº 5.611/08 GOB, en su artículo 2º se amplía el monto a asignar para la atención del Programa “Tarifa Eléctrica Social” (TES), destinando a tal fin hasta la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000) anuales; y

Que por Decreto Nº 2376(09 GOB se dispone el otorgamiento de un subsidio sobre las tarifas por consumo de energía eleéctrica a instituciones educativas de gestión privada, afectándose para la atención del subsidio hasta la suma de pesos cien mil ($ 100.000) anuales; y

Que durante la vigencia de estos programas se han producido numerosas incorporaciones de beneficiarios, como así también se han incrementado los costos tarifarios del servicio eléctrico que se atienden con los programas mencionados; y

Que en los Programas “Tarifa Eléctrica Social”, “Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica” y “Tarifa para Instituciones Educativas de Gestión Privada” se han incrementado la cantidad de beneficiarios desde el año 2011 al 2019; y

Que para el Programa “Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica” la cantidad de beneficiarios se ha incrementado en un 37%, para el Programa “Tarifa Eléctrico Social” (TES I) destinado a jubilados y pensionados se ha incrementado en un 1708%, para el Programa “Tarifa Eléctrico Social” (TES II y III) destinado a usuarios de escasos recursos económicos, el incremento fue del 181% y finalmente en la “Tarifa para Institución es Educativas de Gestión Privada” el incremento fue del 3100%; y

Que por Decreto Nº 2.326/20 MPIyS se autoriza a afectar fondos del Fondo Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) para bonificar tarifas; y

Que, por lo antes expuesto, y con el objetivo de brindar una adecuada cobertura y atención a los beneficiarios y futuras incorporaciones es que resulta necesario actualizar los montos de las partidas a afectar en cada uno de los programas antes mencionados, y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su contadora delegada; y

Que el presente decreto se dicta conforme a lo establecido por el artículo 63º de la Ley Nº 8.916, texto según artículo 1º de la Ley Nº 10.153, el cual establece: “El Fondo Compensador de Tarifas estará formado por: a) La parte que le corresponda anualmente a la Provincia, de acuerdo a lo asignado por el Consejo Federal de Energía, del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales. b) Las partidas que decida asignar el Poder Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Energético, a propuesta del organismo administrador de dicho fondo. El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por decreto a propuesta del organismo administrador”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el monto a asignar para la atención del Programa “Inclusión al Consumo de Energía Eléctrica” (ICEE) aprobado por Decreto Nº 6.428/05 GOB y modificatorios destinando a tal fin hasta la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas”.

Art. 2º — Amplíase el monto a asignar para la atención del Programa “Tarifa Eléctrica Social” (TES) aprobado por Decretos Nos. 1.693/99 MEOySP y 6.428/05 GOB y modificatorios, destinando a tal fin hasta la suma de pesos ochenta millones ($ 80.000.000) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas”.

Art. 3º — Amplíase el monto a asignar para la atención del subsidio sobre las tarifas por consumo de energía eléctrica destinado a “Instituciones Educativas de Gestión Privada”, aprobado por Decreto Nº 2.365/09 GOB y modificatorios destinando a tal fin hasta la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas”.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas, a modificar por resolución, de ser necesario su aumento, los montos establecidos en los artículos 1º a 3º de la presente norma legal, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a fin de atender el gasto que demanda la implementación de los programas objeto del presente.

Art. 5º — Mantiénese la plena vigencia del resto de las disposiciones y anexos del Decreto Nos. 6.428/05 GOB, 5.611/08 GOB, 2.365/09 GOB y 529/14 MPIyS.

Art. 6º — Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 3 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - - Fuente de Financiamiento. 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2598 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 2.248/19 MPIyS y las Resoluciones Nos. 139/19 SME, 186/19 SME, 248/19 SME, 1.546/19 MPIyS y 344/19 SME, dictadas ad referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de proteger aquellos hogares en situación de vulnerabilidad económica, este Poder Ejecutivo Provincial ha decidido sostener todas aquellas políticas y Programas eliminados por el Gobierno Nacional, cuyos beneficiarios son los sectores más vulnerables, lo cual ha implicado realizar los mayores esfuerzos posibles para absorber los costos correspondientes con recursos Provinciales; y

Que en este sentido se dictó el Decreto Nº 2.248/19 MPIyS, de fecha 5 de agosto de 2019, por el cual se dispuso el otorgamiento de dos subsidios con destino final a los usuarios residenciales, en

las mismas condiciones en las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución Nº 1.091/17 SEE, derogada por Resolución Nº 366/2018 SGE, con la finalidad de mantener el esquema de descuentos en el precio mayorista, con los siguientes periodos de vigencia: 1) Estímulo al ahorro de energía eléctrica por el mes de enero de 2019 y 2) Tarita Eléctrica para los meses de enero a julio de 2019, reconociéndose por el artículo 4º de dicha norma legal el gasto asumido por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por el periodo de enero a abril de 2019; y

Que, asimismo, y ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, que entre otros se ha reflejado en los reales costos que tiene el servicio de energía eléctrica, se adoptaron diferentes medidas de carácter transitorio y excepción al a los fines de atenuar o mitigar en lo posible dicho impacto en los usuarios finales de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este marco la Secretaría Ministerial de Energía y el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios dictaron los correspondientes actos administrativos - ad referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial a los fines de garantizar una rápida respuesta ante los inminentes aumentos en las tarifas de energía eléctrica; y

Que a tal fin y mediante el dictado de las Resoluciones Nos. 139/19 SME, 186/19 SME, y 1.546/19 MPIyS, se dispuso ad referéndum de este Poder Ejecutivo, la suspensión transitoria y excepción al del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico de la provincia de Entre Ríos, de las adecuaciones trimestrales del valor agregado de distribución por aplicación del Anexo IV punto D) de los contratos de concesión de las distribuidoras eléctricas, por el periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre de 2019, incluyéndose en la suspensión todo traslado de incrementos del costo mayorista en el valor de compra de la energía eléctrica que establezca el Gobierno Nacional, estableciéndose el reintegro a los distribuidoras eléctricas provinciales de la diferencia de costos en los precios mayoristas antes mencionados por dicho período; y

Que, asimismo, y mediante el dictado de las Resoluciones Nos. 248/19 SME, 1.546/19 MPIyS y 344/19 SME se dispuso, ad referéndum de este Poder Ejecutivo, la extensión de la cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional, por el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2019 a enero de 2020; y

Que las normas antes mencionadas han sido dictadas con el alcance que el marco regulatorio nacional y provincial permiten, y tendientes a proteger a los grupos más vulnerables de la población entrerriana, como, asimismo, a los sectores productivos e industriales, por lo cual corresponde en esta instancia la ratificación de las mismas; y

Que el subsidio que la Provincia de Entre Ríos ha asumido con recursos propios a los fines de la cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional, se otorga en las mismas condiciones previstas en la Resolución Nº 1.091/17 SEE; y

Que en cumplimiento de las normativas antes mencionadas las empresas distribuidoras de energía eléctrica, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución Nº 10/2019 SME, rectificada parcialmente por Resolución Nº 182/19 SME, asumieron el costo al usuario final en concepto de diferencia por costos mayoristas en la compra de energía eléctrica y cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional, según se informa y acredita con el sistema de declaraciones juradas agregadas a las presentes actuaciones, las cuales han sido debidamente controladas por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), en el período mayo a diciembre de 2019, siendo ésta una situación inusual y de extrema urgencia, debiendo el Poder Ejecutivo regularizar la situación mediante el dictado de este decreto, reconociéndoles el derecho a percibir los costos asumidos por haber otorgado los subsidios a los usuarios beneficiados; y

Que, asimismo, y en razón de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2.248/19 MPIyS, corresponde reconocer el pasto asumido por las distribuidoras eléctricas en el periodo mayo a julio de 2019, en concepto de cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional; y

Que el gasto será cubierto con partidas del Tesoro Provincial aprobadas por la Ley Nº 10.754 Decretos Nos. 1.055/20 MEHF y 1.974/20 MPIyS como, asimismo, con los fondos pertenecientes al Fondo Compensador de Tarifas, según lo establecido en el punto b) artículo 63º de la Ley 8.916 (texto según Ley Nº 10.153); y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el EPRE, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contador delegado; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto en la última parte del artículo 2º de la Ley Nº 8.916 (texto según artículo 1º de la Ley Nº 9.289), el cual establece: "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el artículo 46º de la presente Ley deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma y en lo establecido en el punto b) del artículo 63º de la Ley Nº 8.916 (texto según Ley Nº 10.153); y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nos. 139/19 SME, 186/19 SME, 248/19 SME, 1.546/19 MPIyS y 344/19 SME, dictadas ad referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fechas 7 de mayo de 2019, 26 de junio de 2019, 6 de agosto de 2019, 15 de agosto de 2019 y 30 de octubre de 2019 respectivamente, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconózcase el gasto asumido por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia, por el período mayo a diciembre de 2019, en concepto de cobertura del subsidio de la derogada tarifa eléctrica social nacional y diferencia de costos mayoristas en la compra de energía eléctrica, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y dos millones trescientos setenta con novecientos diez ($ 342.370.910), correspondiendo a la distribuidora Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) la suma de pesos doscientos noventa y dos millones ochocientos setenta y tres con noventa ($ 292.873.090); a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada la suma de pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco ($ 31.547.665) y a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú, la suma de pesos diecisiete millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y cinco ($ 17.950.155); todo documentado mediante declaraciones juradas y conforme al procedimiento establecido en el anexo de la Resolución Nº 10/2019 SME, rectificada parcialmente por la Resolución Nº 182/19 SME.

Art. 3º — Facúltese a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a utilizar los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) creado por el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.879/82, ratificado por la Ley Nº 7.512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley Nº 8.916, texto según Ley Nº 10.153, para abonar a las distribuidoras eléctricas lo adeudado en concepto de la derogada tarifa eléctrica social nacional y diferencia de costos mayoristas en la compra de energía eléctrica, correspondiente al período mayo a diciembre del año 2019, por la suma total de pesos ochenta y un millones ($ 81.000.000).

Art. 4º — Facultase a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentación es y realizar todos los actos administrativos que sean necesarios, a los fines de la efectiva implementación de los subsidios dispuestos en el presente, con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y de la Contaduría General de la Provincia, a transferir a las empresas distribuidoras de energía eléctrica los montos que resulten a su favor, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del presente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 1 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 3 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGIA

RESOLUCION Nº 0434 ICAB

AUTORIZACION

Paraná, 18 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se interesa autorizar a la Coordinadora Técnica Administrativa, Bioquímica Meier Karina Viviana, DNI Nª 22.899.119, Legajo Nº 142.306, a suscribir documentación y certificaciones emitidas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología -ICAB- Decretos Provinciales Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que ante este ICAB se tramitan numerosos expedientes en los cuales se gestionan solicitudes del sector productivo provincial en materia de alimentos, como ser autorizaciones de registros de establecimientos, productos y transportes y otras certificaciones; y

Que muchas veces éstos trámites se ven demorados en virtud de que las áreas técnicas de este ICAB funcionan en una locación física diferente a donde se encuentra la oficina de la Dirección General y, ésta situación implica que los trámites referidos, queden a la espera de la suscripción de esta última; y

Que la Dirección General desempeña las múltiples tareas que conllevan las funciones a su cargo, muchas veces a través de encuentros interinstitucionales y comisiones a diferentes lugares de la Provincia; y

Que la situación antes expuesta genera, en determinadas oportunidades y circunstancias, un cúmulo de trámites y certificaciones con demoras debido a que se encuentran a la espera de la firma del Director General; y

Que en este sentido, resulta necesario adoptar medidas a los fines de otorgar celeridad a los trámites referidos; y

Que las Áreas Técnicas de este ICAB funcionan en la misma dependencia donde se encuentra la Coordinación Técnica Administrativa; y

Que por ello es decisión de esta Dirección General, facultar a la Coordinadora Técnica Administrativa, Bioquímica Meier, Karina Viviana, a la firma de documentos técnicos; y

Que, se actúa en base a las facultades dispuestas por los Decretos Provinciales Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorizar a la Coordinadora Técnica Administrativa Bioquímica Meier Karina Viviana, DNI Nº 22.899.119, Legajo Nº 142.306, a suscribir Certificados de Autorizaciones de Establecimientos, Productos y Transportes de Alimentos de los RNE, RNPA, RPE, RPPA, RPED, RPPD, Registros de Material de Envases, UTA y otras certificaciones técnicas emitidas por este ICAB.-

Art. 2º.- Ratificar las suscripciones de Certificados emitidos por este ICAB realizadas durante el año 2020 por la Coordinadora Técnica Administrativa.-

Art. 3º.- Registrar, publicar, comunicar a las Áreas dependientes de la Coordinación Técnica Administrativa de este ICAB, y oportunamente, archivar.-

Pablo Basso, Director General ICAB.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 58 ATER

DISPENSANDO DE ASISTENCIA A LUGARES DE TRABAJO PERSONAS MAYORES

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN y N° 168/21 PEN y Decreto N° 302/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos de Necesidad y Urgencia, en el marco de la Pandemia a causa del COVID-19, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, sucesivamente prorrogado por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN, N° 493/20 PEN, N° 520/20 PEN, N° 576/20 PEN, N° 605/20 PEN, Nº 641/20 PEN, 677/20 PEN, N° 714/20 PEN, N° 754/20 PEN, N° 792/20 PEN, N° 814/20 PEN, N° 875/20 PEN, N° 956/20 PEN, N° 1033/20 PEN, N° 67/21 PEN y N° 125/21 PEN;

Que el DNU N° 168/21 PEN establece en su Artículo 2° un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, aplicable en el plazo comprendido entre el 13 de marzo de 2021 y el 9 de abril de 2021, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), según corresponda, conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que, conforme al Artículo 3° de la norma citada, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, en el Decreto N° 302/21 GOB, se advierte que resulta necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad, teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que, asimismo, se indica que la Provincia de Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de la primera línea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que dicho acto administrativo considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes con el objeto de controlar y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19, preservando la salud pública, adoptándose medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que, en consecuencia, se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace y en el Artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN;

Que, en este contexto y desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular y a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así, durante todo este período la Administradora Tributaria ha mantenido la prestación de sus servicios, implementándose las medidas conducentes a tal fin en forma gradual y en consonancia con las decisiones que en tal sentido tomaban los Gobiernos Nacional y Provincial y observando estrictamente los Protocolos para el funcionamiento del Organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así de los Documentos aplicables emitidos por dicho Comité, preservando la salud de sus trabajadores, con las tareas presenciales indispensables, priorizándose la atención por canales electrónicos, potenciándose el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y promoviendo el trabajo remoto;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, en el marco de la prolongación de la fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el territorio provincial, corresponde a esta Administradora Tributaria continuar emitiendo disposiciones en consonancia con el Poder Ejecutivo provincial y con el objetivo de contribuir a reducir la velocidad de los contagios y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, a fin de preservar la salud pública en general y la protección de los trabajadores del Organismo en particular, fundamentalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus, adoptando medidas proporcionadas, en forma razonable y temporaria, para garantizar, a su vez y en virtud de su cometido legal, la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que, asimismo, dada la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal, en virtud de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por ésta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del DNU N° 168/21 PEN, Decreto N° 302/21 GOB, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administradora Tributaria, en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2021 y el 9 de abril de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace y en el Artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN.

Art. 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios indispensables para el Organismo, conforme lo determine el Director del área pertinente.

Art. 3º.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el Artículo 1° se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no implicará disminución alguna de su remuneración, ni del Adicional por Productividad y Presentismo, debiendo los Directores de las distintas áreas determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 4º.- Dispónese que los Directores deberán establecer las medidas necesarias a los fines de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido en el Artículo 1°, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales prestarán los servicios los agentes responsables, atendiendo a las características de sus actividades, en observancia del Documento COES ID 039 y Protocolos presentados por esta Administradora Tributaria y aprobado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) para el funcionamiento de las distintas áreas del Organismo.

Art. 5º.- Déjase establecido que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual, siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada Dirección a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 6º.- Prorróguese a partir del 13 de marzo de 2021 y hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, la disposición contenida en el Artículo 2° de la Resolución N° 78/20 ATER.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 67 ATER

APROBANDO APLICATIVO QUE SE ACCEDE CON CLAVE FISCAL

Paraná, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El Artículo 241° del Código Fiscal (t.o. 2018) modificado por Ley N° 10856; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo establece, en relación con el Impuesto de Sellos, que en los actos, contratos y obligaciones instrumentados privadamente, la Administradora determinará la modalidad, pautas y condiciones de su intervención como así también de la acreditación del pago;

Que la Administradora viene llevando a cabo un proceso de modernización y actualización de sus sistemas en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que en este marco se dictó la Resolución N° 183/17 ATER que aprobó el Aplicativo "SELLOSWEB", que permite el aforo, generación de deuda en cuenta corriente y emisión del volante de pago del Impuesto de Sellos, en forma no presencial y a través de la Clave Fiscal AFIP, estableciéndose su obligatoriedad, para todos los contribuyentes, a partir del 01/04/2020;

Que resulta necesario, atento a lo dispuesto por el Artículo 241° del C. Fiscal (t.o. 2018) y a fin de continuar con el proceso que se viene realizando, implementar un Nuevo Aplicativo WEB en el ámbito de esta Administradora Tributaria que permita la imputación del Impuesto de Sellos, en una primera etapa a los contratos de locación de inmuebles con garantía, también en forma no presencial;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos procedió al desarrollo del Aplicativo, el cual fue probado por el Departamento Sellos y a la fecha se encuentra finalizado, para ser puesto en producción;

Que atento a lo expuesto resulta conducente la aprobación del nuevo servicio imputacion de sellos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos al tomar intervención, comparte lo sugerido por el Departamento Legislación en cuanto no existen objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución suscitado por la Dirección del Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Apruébase el Aplicativo "imputacion de sellos", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – Sellos Web, disponible en una primera etapa sólo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía.

Art. 2º.- Establécese la obligatoriedad del uso del Aplicativo aprobado por el Artículo precedente, a partir del 01/04/2021.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Antonio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO MARTÍNEZ, M.I.: 16.330.190, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.11.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015412 3 v./25/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Laura Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LAURA NOEMÍ FERNÁNDEZ, M.I.: 5.912.182, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.01.1995. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de noviembre de 2020 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015435 3 v./25/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Reutemann, Enrique Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19590, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS REUTEMANN, M.I.: 11.711.484, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.11.2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 12 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015441 1 v./22/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Truffer, Isabel Norma y Martínez, Leonel Gualberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ISABEL NORMA TRUFFER, DNI N° 4.267.546, vecina que fuera de Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad de Paraná, en fecha 28.08.2020 y de LEONEL GUALBERTO MARTÍNEZ, DNI N° 5.930.586, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad de Paraná, en fecha 24.01.2016. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 14 de diciembre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00015450 1 v./22/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "Lacoste Haydée América - Colliard Celso Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14997-20, iniciado el proceso sucesorio el día 28 de julio de 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a todos

quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha el 01 de febrero de 2008 en la ciudad de Concepción del Uruguay, de Doña HAYDEE AMERICA LACOSTE, DNI Nº 2.342.237 y por el fallecimiento ocurrido en fecha el 24 de junio de 2017 en la ciudad Villa Elisa, de Don COLLIARD CELSO RAMÓN, DNI Nº 5.790.385, vecinos que fueron del Departamento Colón.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de octubre de 2020.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 1 de diciembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015353 3 v./22/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Jacquet Alcides Manuel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15173-20), cita y em¬plaza por el término de treinta días corridos días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don ALCIDES MANUEL JACQUET, DNI Nº 17.645.322, argentino, divorciado, masculino, con domicilio en Alvear N° 1061 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, nacido el 30 de Marzo de 1966 y fallecido en la ciudad de Santa Anita, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de Junio de 2020, fueron sus padres Honorio Elías Jacquet y Leonor Epifania Moixi.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de diciembre de 2020.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Manuel Jacquet, D.N.I. N° 17.645.322, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ..." Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 18 de febrero de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00015360 3 v./23/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Medina Gerbacia – Romero Fermín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MEDINA GERBACIA, LC Nº 0.364.242, ocurrido el día 9 de octubre de 1996, en la ciudad de Concordia, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Pueblo El Colorado, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón; ROMERO FERMIN, DNI Nº 01.724.995, ocurrido el día 11 de julio de 2019, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Hoffman El Colorado, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gervacia Medina, LC Nº 0.364.242 y de Fermín Romero, DNI Nº 01.724.995, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015369 3 v./23/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria-, en los autos caratulados "Riquelme Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14540) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDUARDO DANIEL RIQUELME, DNI Nº 29.172.125, vecino que fuera de la localidad de Colón, E. Ríos, ocurrido el día 30 de Julio de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de octubre de 2020.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Daniel Riquelme, DNI Nº 29.172.125, vecino que fuera de la localidad de La Clarita, Departamento Colón. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00015409 3 v./23/03/2021

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ORLANDO MANGANELLI, DNI 4.132.946, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de agosto de 2020, vecino que fuera de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Manganelli, Alberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15182-20.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena el presente: "Colón, 10 de febrero de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto Orlando Manganelli, D.N.I. N° 4.132.946, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00015445 3 v./25/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Tisocco de Bidal Nelly Gladys - Bidal Pedro Paulino - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 11556), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO PAULINO BIDAL, DNI Nº 5.777.476, vecino que fuera de la localidad de Concordia, E. Ríos, ocurrido el día 30 de septiembre de 2019 en C.A.B.A.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de octubre de 2020.....4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 23 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015410 3 v./23/03/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Hugo Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14635, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO HUMBERTO MUÑOZ, DNI N° 5.947.069, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de febrero de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00015341 3 v./22/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Buzin Milton Manfred s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14576, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los

bienes dejados por MILTON MANFRED BUZIN, M.I. N° 7.550.407, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Libertador San Martín en fecha 13 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00015365 3 v./23/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barboza Oscar Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANTONIO BARBOZA, DNI N° 21.516.165, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo en fecha 03 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00015366 3 v./23/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz Eva Cristina y Weiss Salomón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SALOMON WEISS, MI N° 1.988.392, vecina que fuera de la localidad de Camps, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Camps en fecha 28 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de febrero de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00015370 3 v./23/03/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Avancini Oscar Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5506/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR RAMON AVANCINI, DNI Nº 5.817.904, fallecido el día 08 de junio de 2020 en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con ultimo domicilio en calle Avda. Siburu Nº 945 de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2020.-... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Oscar Ramón Avancini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultando a los Dres. Nicolás Lalosa y Fernando Daniel Fabrello para intervenir en su diligenciamiento….- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 18 de Febrero de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00015367 3 v./23/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "López Silveyra Gregorio Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 14133/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GREGORIO ATILIO LOPEZ SILVEYRA, DNI Nº 14.098.708, fallecido el día 17/03/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de diciembre de 2020. Proveyendo el escrito presentado el 21/12/2020, téngase por presentados a Gladys Ester Rodríguez, Laura Itatí López Silveyra, Pedro López Silveyra y Daniela Victoria López Silveyra, con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de don Gregorio Atilio López Silveyra, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de diciembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015368 3 v./23/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Squarzon Elena Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14147/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA ROSA SQUARZON, DNI N°5.053.322, fallecida el día 4/01/2006, en Colonia Villa del Rosario, vecina que fuera de la ciudad de Colonia Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de febrero de 2021. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de doña Elena Rosa Squarzon, vecina que fuera de Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de febrero de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00015382 3 v./22/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Mautone, Hugo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16989; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HUGO MARCELO MATOUNE, M.I. N° 16.272.187, vecino que fuera de la Ciudad Federación, E.R., fallecido en Federación E.R., el día 02 de enero de 2021. Publíquense por tres días.-

Federación, 10 de marzo de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00015437 3 v./25/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados "Cano, Elena Dolores s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 9005, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día (01) vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante.-

La causante ELENA DOLORES CANO, DNI N° 5.323.523, de nacionalidad argentina, con domicilio en Séptimo Distrito Gualeguay, falleció en esta Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 67 años de edad, el día 22 del mes de noviembre del año 2014.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 04 de marzo de 2021. (...) Publíquese edictos por un días en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...). Teresita Inés Ferreyra – Juez".-

Gualeguay, 15 de marzo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015418 1 v./22/03/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Milano Antonio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12955, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MILANO ANTONIO ALBERTO, Documento Nacional Identidad N° 5.883.559, fallecido el día 7 de mayo de 2013, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015356 3 v./22/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ardaiz Susana Beatriz y Alcaire Angel Ebelio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados con el Expte. Nº 12877)", Expte. Nº 11182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ANGEL EBELIO ALCAIRE, MI Documento Nacional Identidad 5.872.316, fallecido el día 28/6/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015359 3 v./23/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Willich Alfredo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12964, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain, llamado: ALFREDO RODOLFO WILLICH, DNI N° 14.983.993, hijo de Alfredo Klet Willich y de Ana Fucks, nacido el día 18/10/1962 en Urdinarrain, y fallecido el día 04/02/2021 en Urdinarrain, con último domicilio en Pasaje Florida N° 378. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015407 3 v./23/03/2021

— — —

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "López, Ramona Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12932, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA ESTHER LÓPEZ, DNI N° 5.224.648, fallecido el día 30 de mayo de 2020, en F.M. Parera. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015413 3 v./25/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl, Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12945, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA BOHL, DNI N° 4.451.801, nacida en Urdinarrain, el 17.08.1942; hija de Felipe Bohl y Ana María Sack, fallecida en Urdinarrain, el día 08.05.2020, con último domicilio en Pbro. Kaul N° 43. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015415 3 v./25/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrere, Agustín Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8278, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGUSTÍN PEDRO BARRERE, Documento Nacional Identidad N° 7.725.833, fallecido el día 02 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015419 3 v./25/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Iselli, Jorge María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 38/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE MARÍA ISELLI, DNI 11.918.701, nacido en Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en Bv. Hipólito Irigoyen N° 340 de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2021 – Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015420 1 v./22/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tarragona, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (Conex. "León, Juana Ramona s/ Sucesorio ab intestato")", (Expediente N° 12234), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: NORMA BEATRIZ TARRAGONA, DNI N° 12.095.909, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle España N° 1025, fallecida el 4 de junio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2021. Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015434 3 v./25/03/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Jacob, Reinaldo Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de REINALDO ARTURO JACOB, vecino que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 29.11.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 24 de febrero de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00015436 1 v./22/03/2021

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Marignac, Miguel Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9695, ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. MIGUEL OMAR MARIGNAC, DNI N° 11.717.028, CUIT N° 20-11717028-5, fallecido el día 17 de septiembre del año 2020 en la Ciudad de Rosario del Tala y con último domicilio en Ejido 2do. Cuartel de la Ciudad de Rosario del Tala; para que se presenten dentro del término de treinta 30 días a contar de la última publicación.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 17 de diciembre de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.- ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Omar Marignac, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Conste.- Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, María Luciana Capurro, secretaria."

Rosario del Tala, 22 de febrero de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015455 1 v./22/03/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay, Ramón Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6047, cita y emplaza por el término de treinta (39) días, a herederos y acreedores de RAMÓN BENITO GARAY, DNI N° 8.351.529, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 19.12.2020. Publíquese por un día.-

Villaguay, 17 de marzo de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00015416 1 v./22/03/2021

CITACIONES

PARANA

a presunto ausente FELIX ARISMENDI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 4, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría a cargo de la Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, en los autos caratulados "Arismendi Feliz s/ Declaración de ausencia", Expte. Nº 25860, cita y emplaza por el término de cinco (5) días desde la última publicación a comparecer al presunto ausente Sr. FELIZ ARISMENDI, CI Nº 521.831, con último domicilio conocido en Barrio Macarone entre corta La Rioja y Dorrego s/n, de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes Publíquese por cinco días Art. 82 CCCN.

Paraná, marzo de 2021 – Ileana Araceli Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00015329 5 v./23/03/2021

— — —

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL ESPIL

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 9302/20 caratulado "Espil, Miguel Angel s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a: MIGUEL ANGEL ESPIL, de 51 años, Documento Nacional Identidad 20.765.211, estado civil Divorciado, profesión albañil, nacido el día 19/03/1969 en la ciudad de Concordia, últimos domicilios conocidos en calle Sara Neira y Alvear / Av. Santa Cruz 1565 - Benito Legeren // Las Palmas Benito Legeren, Concordia; para que en el termino de cinco días (05) contados a partir de la ultima publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Miguel Angel Espil no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el termino de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 10 de marzo de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015058 5 v./23/03/2021

— — —

a JORGE LUIS PEREYRA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 7546/19 caratulado "Hergenzter Holgado, Emanuel y Pereyra, Jorge Luis s/ Abigeato abigeato"; se cita y emplaza a: JORGE LUIS PEREYRA, de 28 años años, Documento Nacional Identidad 36.547.273, estado civil Soltero, profesión carnicero, últimos domicilios conocidos en calle Rio Bermejo 138 / Humberto Primo y Nogoyá, La Criolla; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Jorge Luis Pereyra no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 16 de marzo de 2021 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia

S.C-00015066 5 v./26/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

a VICTORIA GUROVISI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Jurisdicción de Gualeguaychú, Entre Ríos, sito en Roque Sáenz Peña 94, piso 1°, de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela Castell, en los autos: "Consorcio de propietarios Torre San Martín, número seiscientos sesenta y uno c/ Gurovisi, Mariana y otra s/ Monitorio" Expte. N° 8030, cita y emplaza a la Sra. VICTORIA GUROVISI para que comparezca a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente que se efectuará por dos días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (329 del CPCC).-

Gualeguaychú, febrero 23 de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015457 2 v./23/03/2021

— — —

LA PAZ

a ROSA FANNY BERTA BALDI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niños/as, Adolescentes y Penal de Menores de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Amembi, Rubén Salvador c/ Baldi, Rosa Fanny Berta s/ Divorcio" (Expte. 3795), cita por el término de quince (15) días, a ROSA FANNY BERTA BALDI, DNI Nº 10.873.304 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 329 del C.P.C.y C.).-

A continuación se transcribe la resolución de fs. 8 (parte pertinente): "La Paz, E.R., Octubre 17 de 2018.-... Cítese por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación masiva, a Baldi Rosa Fanny Berta, D.N.I. Nº 10.873.324, para que dentro del plazo de 15 días, se presente a estar a derecho, constituya domicilio, conteste sobre la propuesta de regulación de los efectos derivados del divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Notifíquese Dr. Raúl Ramir Flores, Juez Juzg. De Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores".

La Paz, 26 de Octubre de 2.018 – Emmanuel Arias, secretario.

F.C. 04-00015400 2 v./22/03/2021

REMATES

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, F 138, L VII; decrétase la venta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N 355, Ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo "24-C", manzana N 84, solar 13, Matrícula N° 123.392.-

Mediante el procedimiento de subasta pública mediante plataforma virtual de videoconferencia - conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22.09.20, punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 4 de mayo de 2021 a las 09:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos un millón setecientos veinte mil veintinueve ($ 1.720.029,00). Se hace saber que conforme las constancias de Mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del

4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.- Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 29.04.2021, a las 13:00 horas - fecha y hora límite - solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.

Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que, sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015456 5 v./29/03/2021

— — —

Por Nicolás M. Carelli

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Acuña, María Lidia s/ Ejecución prendaria" - Expte. Nº 7576E, se ha decretado la venta al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: AA510FM, marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 MSI, de titularidad de la demandada, María Lidia Acuña, DNI 24.442.654.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, para el día 07 de mayo de 2021, 10:00 horas, la que se efectuará por el martillero público designado, Nicolás M. Carelli, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, sin base. El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente (Cuenta en pesos 195-694776/8, CBU: 3860195203000069477688) la totalidad del importe de su compra, reponer impuesto de sellos del 1% y la comisión del martillero del 10% y el IVA si correspondiere.-

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.-

Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión".

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.-

Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones. No será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.-

El bien podrá ser revisado (con los recaudos sanitarios impuestos por el COVID-19), previa consulta con el martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 hs.-

Atento Res. Gen AFIP N° 745, Actor CUIT: 30-56133268-8; Demandado DNI: 24.442.654, Martillero CUIT 20-23967276-1.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el diario La Calle de Concepción del Uruguay.-

Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2021 - Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00015458 2 v./23/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en 105 autos caratulados: "Arquiel Andrea Marina S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4179, en fecha 08.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANDREA MARINA ARQUIEL, D.N.I. N° 22.869.481, CUIL N° 27-22896481-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ernesto Clarck manzana F casa N° 42 Barrio Paraná XVI y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitara conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ., y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana C. González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.06.2021 y 13.08.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de

Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de marzo de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000742 5 v./25/03/2021

PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Elena Laferriere, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, en los autos caratulados "Panario Juan Bautista Santiago Luis s/ Información sumaria (Declaración de presunción de fallecimiento)", Expte. N° 25656, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al ausente JUAN BAUTISTA SANTIAGO LUIS PANARIO, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 17 de febrero de 2021 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00015355 5 v./25/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 44/2021

OBJETO: adquisición de cloro gaseoso licuado y policloruro de aluminio.

APERTURA: 26 de marzo de 2021 a las 10.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 21107
F. 05-00000744 3 v./23/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
Licitación Pública Nº 45/2021

OBJETO: Adquisición de máquina para demarcación vial.

APERTURA: 15 de abril de 2021 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar. - Teléfonos: (0343) 423-2529 / 421-8436.

Licitación Pública Nº 46/2021

OBJETO: Adquisición de dos camionetas doble cabina, tipo pick-up.

APERTURA: 15 de abril de 2021 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar. - Teléfonos: (0343) 423-2529 / 421-8436

Licitación Pública Nº 47/2021

OBJETO: Adquisición de rodenticida.

APERTURA: 15 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar. - Teléfonos: (0343) 423-2529 / 421-8436.

Licitación Pública Nº 48/2021

OBJETO: Construcción de cámaras y colocación de caños de PVC en forma subterránea de microtunelería.

APERTURA: 16 de abril de 2021 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar. - Teléfono: (0343) 423-2529 / 421-8436.

Licitación Pública Nº 49/2021

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 16 de abril de 2021 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar. - Teléfono: (0343) 423- 2529 / 421-8436.

O.P. Nº 21109.
F. 05-00000745 3 v./25/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Publica N° 05/2021

OBJETO: adquisición de materiales de construcción p/canal de calle Libertad.

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos setenta y nueve mil pesos ($ 3.779.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 5 de abril de 2021 a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00015342 3 v./22/03/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Publica Nº 03/21

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución de Nº 23/21-D.P., de fecha 26 de Febrero de 2021, llámese a Licitación Pública Nº 03/21, por la Adquisición e instalación de equipos acondicionadores de aire y de ventiladores en Organismos Judiciales de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.481.520,00 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veinte con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Abril de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Ofic. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio

F.C. 04-00015398 3 v./23/03/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Llamado a Licitación
Argentina

"Programa de Saneamiento Integral de las ciudades de la cuenca del Río Uruguay" - "Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal" - Gualeguaychú

BID Nº 4822/OC-RG LPN Nº 01/2021

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, D.B. Reference Nº IDB-P610596- 11/20 en la fecha 30 de noviembre de 2020.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar totalmente el costo del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" - "Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal" - Gualeguaychú.

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de contratante, y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) como organismo ejecutor, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) invitan a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el diseño y la construcción de la obra: "Optimización y ampliación de la planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" - Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

El plazo total de la obra es de 27 meses, siendo tres meses de diseño, 18 meses de construcción y seis meses de prueba.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en el Documento de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) que se indica infra, como así también en la sede de la misma

sita en calle Libertad Nº 86, Paraná, Entre Ríos, Argentina, en el horario de 8: 00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma español, solicitándolo por escrito a la indicación que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos argentinos un mil con 00/100 ($ 1.000,00). El método de pago de dicho importe mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta Nº 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre de la "Cuenta general del PSFyDEPA", CBU Nº: 3860001001000009018205.

El documento de licitación podrá ser enviado por correo electrónico o retirarse en la dirección que se indica en el párrafo anterior, en el horario de 8: 00 a 12:00 horas, previa acreditación del depósito.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección indicada infra a más tardar a las 10:00 horas del día 30 de abril de 2021. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una "Garantía de mantenimiento de la oferta", por el monto de pesos argentinos veintisiete millones con 00/100 ($ 27.000.000). La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un periodo de veintiocho (28) días posteriores al periodo de validez de la oferta ciento cinco (105) días o del periodo prorrogado automáticamente en su caso. Como beneficiario de la Garantía deberá indicarse: Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIyS) - Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónicas ni por cualquier otro medio que no sea por escrito y entregadas de la manera establecida en el documento licitatorio. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir y de todas aquellas personas que quieran concurrir, en la dirección indicada al final de este aviso, el día 30 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

Para la presentación de la oferta:

El contratante es: el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. El organismo ejecutor será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIyS), a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Persona que recepciona: Paula Bacigalupo.

Lugar de entrega: Municipalidad de Gualeguaychú.

Dirección: Yrigoyen Nº 75, Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina.

Piso/oficina: Mesa de Entrada - planta baja.

Fecha límite de entrega: 30 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

Para Consultas:

Organismo: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP).

Dirección: Libertad Nº 86 - Paraná, Entre Ríos, Argentina.

Teléfonos: 0343- 420-7944 / 7945 / 7954 / 7955 / 7961/ 7964/ 7966/ 7967/ 7814.

Correo electrónico: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar.

Página web: http: //www.entrerios.gov.ar/uep/.

Para apertura de las ofertas:

Lugar: Municipalidad de Gualeguaychú.

Dirección: Yrigoyen Nº 75, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Argentina.

Oficina/piso: Salón de Honorable Concejo Deliberante, primer piso.

Fecha: 30 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

F.C. 04-00015429 1 v./22/03/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 001/2021
Decreto N° 033/20 MCE

OBJETO: adquisición de combustible.

1 – Adquisición de tres mil (3.000) litros de nafta super.

2 – Adquisición de tres mil (3.000) litros de euro.

3 – Adquisición de diez mil (10.000) litros de diesel 500.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.371.300.

Nafta super:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 260.400,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.302,00.

Euro:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 294.300,090

VALOS DEL PLIEGO: $ 1.472,50.

Diesel 500:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 816.600,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.083,00.

APERTURA DE OFERTAS: 29 de marzo de 2021 – 09.00 hs.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia, marzo de 2021 – Gabriel Barbará, intendente; Raquel Morua, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015392 2 v./22/03/2021

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
Licitación Pública N° 001/2021

La Municipalidad de La Criolla llama a Licitación Publica N° 001/2021, que tiene por objeto la realización de la obra "Red desagües cloacales y agua potable - Planta Urbana de La Criolla Depto. Cdia. E.R.", con un presupuesto oficial por un monto de hasta pesos treinta millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis con 53/100 ($ 30.496.236,53).

La fecha de apertura del presente llamado es el día 17 de marzo de 2021.

El lugar de adquisición y consulta de pliego será en la sede de la Municipalidad de La Criolla sita en calle Rio Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles desde el primer día de publicación y hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Las ofertas podrán presentarse en la sede de la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la hora fijada para la apertura de los sobres.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00). El mismo podrá ser adquirido durante días hábiles administrativos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Rio Paraná 479 de la localidad de La Criolla.

La apertura de los sobres será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 7 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

Datos de contacto: Municipalidad de La Criolla, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Rio Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: secretariadegobierno@municipalidadlacriolla.gob.ar.

Edgardo A. Stuker, presidente municipal; Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00015388 5 v./25/03/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 2/2021

OBJETO: Adquirir Cámaras de Seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento.

APERTURA: día lunes 5 de abril de 2021 - Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3.105

Por consultas: Oficina de Compras - Teléfono: 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096, interno 147 ó interno 113 - E-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

Juan C. Darrichón, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00015421 3 v./25/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
Licitación Pública Nº 06/2021

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2021. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.740.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Área de Suministros Municipio de Libertador San Martín.

F.C. 04-00015426 3 v./25/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN
Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Adquisición de un vehiculo utilitario nuevo 0 Km.

FECHA DE APERTURA: 7 de abril de 2021. Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Área de Suministros Municipio de Libertador San Martín.

F.C. 04-00015495 3 v./25/03/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 004/2021 D.E.
Decreto Nº 178/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación publica con tecnología Led.

APERTURA: 13 de abril de 2021 – HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 10 de marzo de 2021 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015320 4 v./22/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Licitación Pública Nº 01/2021
Decreto Nº 25/2021
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2021, 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón ochocientos mil ($ 1.800.000,00).

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores, Mitre 84, Entre Ríos, Cel. 03458 15658083- E-mail municonquis@hotmail.com

Los Conquistadores, 16 de marzo de 2021 – Johana Pamela Cardozo, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00015396 3 v./22/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Licitación Pública Nº 005/2021 D.E.
Decreto Nº 208/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) motoniveladora, nueva, sin uso, cero kilómetro, con una potencia de entre 160 a 200 HP, que será utilizada para el mantenimiento de calles de la planta urbana y demás trabajos que se realizan dentro de la ciudad.

APERTURA: 14 de abril de 2021. Hora 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta. Salvarredy 1.430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. Salvarredy 1.430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 24.000.000,00 (pesos veinticuatro millones con 00/100).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Teléfono: 03456 – 420150 / 420135, interno 29.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal; M. Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015430 4 v./26/03/2021

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 01/2020
Segundo llamado

Habiéndose declarado desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 01/20 según Decreto 233/20, la Municipalidad de San José de Feliciano, convoca al segundo llamado a Licitación Pública N° 1/20 según Decreto 34/21 para la concesión, explotación, administración de la planta de faena y Frigorífico Feliciano, en la localidad.

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 27 de abril de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento N° 1 en los siguientes horarios: lunes a viernes de 7.00 a 12.30 horas.

La apertura de sobres se realizará el día 27 de abril de 2021 las 10.30 horas en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas.

Valor de los pliegos: $ 4.000 (cuatro mil), deberán ser adquirido con un plazo no inferior a 15 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra de los mismos se realizará en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito en calle Belgrano N° 9 en los siguientes días y horarios: lunes a viernes de 7.00 a 12.30 horas.

F.C. 04-00015395 3 v./23/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública N° 002/2021
Decreto 081/2021

OBJETO: llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un camión liviano frontal diesel cilindrada mínima 3.700 litros, potencia mínima (cv) 180, sistema de alimentación turbo e intercooler, inyección electrónica Common Rail, caja volcadora de 4 m3 de carga y/o similares características utilizando recursos del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos locales "Municipios de pie".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 31 de marzo 2021- 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.550.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

Municipalidad de Villa Mantero, 5 de marzo de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015267 5 v./22/03/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná-Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN (ASPASID)
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID) al llamado a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede institucional de calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná, el día 20de abril de 2021 a las 15 horas, conforme lo dispone el estatuto social, y para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios que en representación de la asamblea firmen el acta

2 – Lectura y consideración de las memorias, los balances, los inventarios, y de los informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2019 y 2020.

3 – Designación de las autoridades que regirán los destinos institucionales durante el período 2021 y 2022.

NOTA: Art. 32: Quórum: las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015348 3 v./22/03/2021

— — —

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – CACEPER
Convocatoria

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de abril del corriente año, a partir de las 19 horas, en el local de la institución, Alem 57, planta alta de Paraná por la plataforma virtual zoom (link de reunión: https://zoom.us/j/98559635231?pwd=SWYySjOrdGtocktiYUtWcHZvMXh5Zz09 para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y confirmación y/o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 – Lectura del orden del día y apertura de los asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24 Inc. 6).

3 – Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 28 Inc. 1).

4 – Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2020 (Art. 18 Inc. 2).

5 – Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: vicepresidente primero y segundo, prosecretario, protesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisor de cuentas.

6 – Varios.

Aquiles Arus, presidente; Sebastián Abud, secretario.

F.C. 04-00015357 3 v./22/03/2021

— — —

ESTUDIO JOSÉ HERNÁNDEZ - ASOCIACIÓN ARGENTINA TRADICIONALISTA
Convocatoria

La Comisión Directiva del "Estudio José Hernández", Asociación Argentina Tradicionalista (civil sin fines de lucro), con Personería Jurídica Nº 3.049, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de abril de 2021 a las 18 horas en nuestra sede de calle Pellegrini Nº 356 de Paraná, conforme con las normas vigentes de los estatutos de la misma, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria anual, correspondiente al ejercicio económico 1/4/19 al 31/3/20.

3) Lectura y aprobación del balance general y anexos e informe de auditoría, todos ellos al 31/3/20.

4) Lectura de nueva lista de integrantes de comisión directiva para su consideración.

5) Consideración de sugerencias a propuesta de los socios presentes.

6) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria.

Esta comisión vería con agrado la presencia de sus asociados, protocolo mediante, a fin de escuchar su voz, intercambiar ideas, recibir adhesiones para la continuidad de las actividades sociales, culturales y artísticas que realizamos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015428 1 v./22/03/2021

— — —

CLUB DE TENIS URQUIZA
Convocatoria a Asamblea

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club de Tenis Justo José de Urquiza convoca a sus socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 2021, a las 19.30 horas, en la sede social de calle Los Vascos Nº 749 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes temas, a saber:

1) Designación de presidente de la asamblea.

2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Designación de dos socios presentes para firmar el acta, junto con presidente y secretario.

4) Consideración, tratamiento y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.

5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva en reemplazo de miembros que finalizan sus mandatos, a saber: presidente, prosecretario, tesorero, vocal titular 1; vocal suplente 1 y vocal suplente 2.

6) Designación de dos socios como revisores de cuenta. Tratamiento y designación de socios honorarios.

A continuación, en el mismo lugar de la sede del club, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club de Tenis Justo José de Urquiza, convoca a Asamblea General

Extraordinaria para tratar, los siguientes temas:

1) Aprobar la reforma sugerida del artículo 18 del Estatuto Social del CTU, el cual quedará redactado del siguiente modo, a saber:

Artículo 18 del Estatuto Social CTU: "Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año por resolución de la Comisión Directiva o a pedido escrito de un número de socios no inferior al 25% del total de los socios activos, familiares y protectores, expresando el objeto que la motiva.

Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar y decidir todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: decidir la disolución de la institución; aprobar los términos de una fusión simple para constituir una nueva institución deportiva o de una fusión por absorción o incorporación, sea como entidad absorbente o absorbida, con otra institución deportiva de reconocida solvencia de nuestra provincia de Entre Ríos, con la condición de que se asegure la continuidad y preservación de su fin y objeto social y la afectación de los bienes inmuebles de su titularidad al destino para el cual han sido adquiridos, debiendo aprobar los balances especiales y consolidados y compromisos previos de fusión que se acuerden por la comisión directiva, que deberán contener el reaseguro de tales condiciones esenciales para su otorgamiento.

Podrá autorizar la donación de sus bines inmuebles, sujeto a las siguientes condiciones: a) Que la beneficiaria de la donación (donataria), sea a una institución de bien público y/o entidad deportiva de reconocida solvencia, siempre que sea de jurisdicción provincial; b) Que se realice en un marco jurídico de continuidad jurídica permanente –como el caso de una fusión por incorporación o absorción–, que asegure el destino tenístico de los inmuebles objeto de donación. Para las hipótesis de fusión y disolución, regirán a dichas asambleas extraordinarias, los quórums para celebración, constitución, decisión y aprobación, previstos en los artículos 20 y 42 del Estatuto Social vigente".

2) La ratificación y refrendo, en todos y cada uno de sus términos, el compromiso de acuerdo asociativo de integración interinstitucional suscripto el 9 de febrero de 2021, entre las comisiones directivas del Club Atlético Estudiantes y el Club de Tenis Justo José de Urquiza.

El convenio sometido a consideración y ad referéndum de las respectivas asambleas extraordinarias de ambas entida-

des, conlleva en lo esencial un proceso de integración asociativa de 20 años, que concluirá con la fusión por incorporación del CTU al CAE.

El convenio en cuestión sometido a ratificación de la asamblea extraordinaria, incluye entre sus cláusulas más relevantes y significativas, las siguientes:

a) El reconocimiento de una nueva categoría de socios –"Socios Integración CTU/CAE"–, mediante la reforma del Estatuto del CAE que deberá aprobar, en virtud del cual, los socios del CTU que figuren incluidos en el anexo ", quienes tendrán el beneficio de quedar exentos en forma vitalicia del pago de cuotas societarias mensuales y gozarán del derecho al uso de todas las instalaciones, servicios del CAE y aplicaciones digitales o electrónicas para el uso de los mismos y gozarán de los mismos derechos y atribuciones de los Socios Activos.

Tal calidad será permanente e irrevocable, para todos los socios que figuren en el Anexo I sea como socios Individuales o Familiares, incluyendo todos los integrantes del grupo familiar que allí se detallan, incluyendo a quien declare como su mujer, esposa o conviviente, e incluirá a los hijos que la fecha de la firma del acuerdo no superen los 21 años, debiendo otorgar la credencial correspondiente. Los hijos menores de hasta 21 años integrantes del grupo familiar del Socio Familiar tendrán adquirido el derecho y beneficio vitalicio de bonificación de la cuota societaria del CAE, en forma irrevocable y definitiva, para el CAE y todos sus órganos de gobierno, como condición esencial resolutoria del acuerdo de integración suscripto con el CTU.

Cualquier pretensión de modificación futura de dicha cláusula del Estatuto deberá serlo por una mayoría calificada y especial de 213 de la masa societaria total del CAE en todas sus categorías, computando individualmente cada uno de los Socios Integración, cuyo voto deberá ser expresado personalmente en la asamblea, no pudiéndose otorgar poder. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia y bajo pena de nulidad, esta previsión estatutaria podrá ser modificada antes de los 20 años de su aprobación, ya que implicaría violentar el núcleo duro y equilibrio sinalagmático y el espíritu esencial del Acuerdo de Integración; suscripto entre ambas instituciones.

b) La donación de los inmuebles donde funciona la sede actual el CTU a favor del CAE, con una serie de cargos esenciales en cabeza del CAE que lo obligan al mantenimiento y funcionamiento integral de la sede; a realizar trabajos de refacción en el inmueble donado; a asegurar sin solución de continuidad, el destino tenístico exclusivo y excluyente de las actuales tres (3) canchas de tenis y demás instalaciones del CTU y la asunción de todas las obligaciones y deudas corrientes y no corrientes del CTU, incluyendo los dos (2) empleados dependientes del CTU que pasarán en forma definitiva a ser empleados del CAE, entidad que asume la exclusiva responsabilidad plena, laboral, salarial, previsional y fiscal respecto de los mismos.

Asimismo, en garantía real y para asegurar el cumplimiento de dichos compromisos y obligaciones asumidos por el CAE, de no alteración del destino tenístico de las tres (3) canchas que actualmente funcionan en el CTU, se constituye un usufructo real por 20 años respecto de los bienes recibidos en donación, en favor del CTU. Se prevé, expresamente, que el incumplimiento de tales obligaciones, importará el derecho del CTU a ejecutor y exigir compulsivamente el cumplimiento de las mismas y además dentro de los 10 primeros años, a hacer caer el convenio y recuperar los inmuebles donados con más los daños y perjuicios.

A su vez, luego de ese periodo decenal, se reconoce el derecho del CTU a ejecutar el cumplimiento de tales obligaciones asumidas por el CAE con más los daños y perjuicios.

c) Ratificar el compromiso de celebrar una nueva asamblea extraordinaria por parte del CAE, antes de que venzan los 10 años de la fecha de realización de la primera asamblea, a fin que el CAE ratifique que continuará cumpliendo los cargos impuestos en la donación por otros 10 años más (o sea un total de 20 años desde la presente asamblea).

Se exhibirá la memoria y balance 2020 y el convenio puesto a consideración, se encuentra a disposición de los socios del CTU, en la sede del club.

Se transcriben a los socios, las normas relevantes:

Artículo 18 del Estatuto Social CTU: "Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán en cualquier época del año por resolución de la comisión directiva o a pedido escrito de un número de socios no inferior al 25% del total de los socios activos, familiares y protectores, expresando el objeto que la motiva. Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: decidir la disolución de la institución; aprobar los términos de una fusión simple para constituir una nueva institución deportiva o de una fusión por absorción, sea como entidad absorbente o absorbida, con otra institución deportiva de reconocida solvencia de nuestra Provincia de Entre Ríos, con la condición de que se asegure la continuidad y preservación de su fin y objeto social y la afectación de los bienes inmuebles de su titularidad al destino para el cual han sido adquiridos, debiendo aprobar los balances especiales y consolidados y compromisos previos de fusión que se acuerden por la comisión directiva, que deberán contener el reaseguro de tales condiciones esenciales para su otorgamiento.

Para las hipótesis de fusión y disolución, regirán a dichas asambleas extraordinarias, los quórums para celebración, constitución, decisión y aprobación, previstos en los artículos 20 y 42 del Estatuto Social vigente".

Artículo 20 Estatuto CTU: "Las Asambleas se celebrarán a la primera citación con la mitad más uno del total de los socios activos, familiares y protectores. Si luego de transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la misma, no hubiere el quórum establecido, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones".

Artículo 21 Estatuto CTU: "Corresponde a la Asamblea autorizar la compra, venta, hipoteca o constitución de cualquier otro gravamen o derecho real sobre los bienes inmuebles. En estos casos, la Asamblea no podrá constituirse con menos de la tercera parte de la totalidad de los socios activos, familiares y protectores y las decisiones deberán adoptarse por dos tercios como mínimo de los socios presentes en la asamblea".

La comisión directiva.

F.C. 04-00015442 2 v./23/03/2021

— — —

ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Judicial de Entre Ríos, sita en calle Libertad 170 de la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse por medios digitales a distancia mediante plataforma Zoom, de acuerdo con lo dispuesto por la DI-2020-1-APN-DNAS del 14/10/2020, dictada por la directora de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales; la misma se llevará a cabo en fecha viernes 30 de abril de 2021, a las 18.00 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario:

1) Consideración de la celebración de esta Asamblea General Ordinaria a distancia, lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Autorización al secretario general para confeccionar y firmar el acta y guardar una copia en soporte digital de la asamblea a distancia.

3) Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondientes al año 2020.

Nota: "Artículo 35º: Quórum (Estatuto Gremial de la AJER)". Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios presentes, luego de media hora con la presencia del 5%, en segunda convocatoria, dentro de los diez días subsiguientes a la hora de citación, se constituirá con la presencia del 15% de los socios, media hora después con el número de socios presentes".

Los afiliados deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ajer.secretaria@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia, para informar el link de la videoconferencia por los medios digitales establecidos en su oportunidad.

Se comunica a todos los afiliados con voz y voto que se encuentren al día de acuerdo a las normas estatutarias y que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico y validando su identidad, que se podrá acceder a la asamblea a celebrarse en la fecha citada, mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario. Comuníquese y publíquese por tres días.

Paraná, 1 de marzo 2021 - Mario Horacio Brnusak, secretario general Comisión Directiva Central AJER.

F.C. 04-00015454 3 v./25/03/2021

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR "FIAT LUX"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de número de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las dieciocho horas (18.00) para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2) Informe sobre las razones por las cuales la convocatoria a esta asamblea se efectúa fuera de los plazos estatutarios y consideración por la misma de esa circunstancia.
3) Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance de los ejercicios fiscales vencidos el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).
4) Elección de la comisión directiva y de dos revisores de cuentas por el periodo de un (1) año.
5) Lectura y consideración del informe de los revisores de cuenta y de asuntos varios.
6) Consideración de la cuota social.
7) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
Ricardo Maxit, presidente; Norma A. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015417 1 v./22/03/2021

— — —

DIAMANTE

ASOCIACIÓN JUDICIAL DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los artículos 28, incisos d) 43,45, siguientes y concordantes del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Judicial Diamante", a celebrarse en nuestra sede de calles San Martín y España de la ciudad de Diamante, el día 15 de abril de 2021 a las 19: 30 horas para considerar el siguiente orden del día.
1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance de los siguientes ejercicios económicos; a) Ejercicio Económico Nº 9, finalizado el 30/11/2019 e informe del Revisor de Cuentas; y b) Ejercicio Económico Nº 10, finalizado el 30/11/2020, e informe del Revisor de Cuentas.
3) Renovación total (artículo 43) de la comisión directiva: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.
Queda a disposición de los señores socios la documentación mencionada en el punto 1.
Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el Artículo 51 y c.c. del estatuto.
Gilberto D. Robledo, presidente; Celia C. Gross, secretaria.

F.C. 04-00015422 1 v./22/03/2021

— — —

COLECTIVIDAD ALEMANA DE GENERAL RAMÍREZ
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la Colectividad Alemana de General Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede citada en calle bis 137 Rosario del Tala, el día 16 de abril de 2021 a las 20.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.
2) Lectura del acta anterior.
3) Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2020.
4) Aprobación de los socios a aumentar la cuota societaria y luego el monto será asignado por la comisión.
5) Designación de dos socios para que junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.
6) Renovación total de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.
En vigencia del artículo 43 del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, éste se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.
César Erhardt, presidente; Mirta Muller, secretaria.

F.C. 04-00015447 1 v./22/03/2021

— — —

FEDERACION

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria Nº 07 que se celebrará el día 07 de Abril del 2021, a la hora 16 (dieciséis) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Uruguay y Antártida N° 890 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:
1 - Presentación memoria e inventario 2019 y 2020.
2 - Consideración balance 2019 y 2020.
3 - Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo al Estatuto en vigencia.
4 - Elección dos asambleístas para suscribir el Acta.
Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.
La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015438 1 v./22/03/2021

— — —

CLUB SOCIAL Y RECREATIVO LOS CONQUISTADORES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítese a los socios del Club Social y Recreativo Los Conquistadores, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Abril de 2021 a las 10.00 hs en la sede social de Rafael Besada s/nº - Los Conquistadores (E.R) para considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre 1-10-2018 al 30-09-2019 y del 01-10-2019 al 31-09-2020.
3 - Renovación de todos los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por cese de mandatos.
4 - Aumento de cuotas sociales.
5 - Elección de dos socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y el secretario.
Art. 29 del estatuto: la asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto a la hora fijada y una hora después de cualquier número, siempre que no fuese inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.
Ibarrola Roque R., presidente, Zubieta Elida I., secretario.

F.C. 04-00015446 1 v./22/03/2021

— — —

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

NOBEL Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de abril de 2021, a las 17 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:
Primero: Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los cuadros anexos que los complementan, el Proyecto de Distribución de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al Vigésimo Sexto ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2020 y al Vigésimo Séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021.
Segundo: Designación de un nuevo Directorio por el término de dos ejercicios.
Tercero: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios.
Cuarto: Consideración de un aumento de capital de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000.-) mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias clase "B" valor nominal $ 100, a suscribir e integrar por los socios, delegando en el Directorio la época de emisión, suscripción, integración y condiciones de pago.
Quinto: Designación de dos accionista para que junto con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera será el número de accionistas presentes.
Por disposición de la D.I.P.J. en Resolución N° 027 atento a las medidas de seguridad adoptadas a raíz de la pandemia, sólo podrán concurrir físicamente veinte (20) accionistas, debiendo el resto otorgar poderes especiales a quienes concurran a tales efectos.
Benedicto R. Michellod, presidente.

F.C. 04-00015448 5 v./29/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ORIENTACION PARA LA JOVEN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Orientación para la Joven de Gualeguaychú de conformidad a lo establecido en los artículos XX y XXI del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Residencia Estudiantil de OPJ sita en Rivadavia 2190 de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 23 de marzo de 2021 a las 18.00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.
2 – Lectura de memoria y balance.
3 – Informe de comisión revisora de cuentas.
4 – Renovación parcial de la comisión directiva.
Designación de dos socios para la firma del acta.
Pasada una hora de la fijada para la asamblea, esta sesionará válidamente con los socios presentes.
Crnich Blanca, presidente, Morali Susana, secretaria.

F.C. 04-00015414 1 v./22/03/2021

— — —

LA PAZ

CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ – FELICIANO
Convocatoria

El Circulo Odontológico La Paz – Feliciano, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 5 de abril del año 2021, en sede del Círculo situado en calle Ituzaingó 871, ciudad de La Paz, hora de inicio 20:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:
A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
B) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.
C) Lectura y consideración del balance general al 31/12/2020 con el informe de revisores de cuentas.
D) Elección de la comisión directiva.
E) Elección del Tribunal de Honor.
F) Elección de dos revisores de cuenta
La Paz, marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015401 5 v./26/03/2021

— — —

VICTORIA

GUILLERMO HUARTE SA
Convocatoria

Guillermo Huarte SA, convoca para el día 9 de abril de 2021 a las 9 horas, en la planta industrial de la empresa sita en calle pública s/n, zona industrial, Victoria, Entre Ríos, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día:
1 – Elección de dos socios para suscribir el acta.
2 – Aprobación de memoria y balance de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
3 – Consideración y aprobación de la gestión del directorio en los ejercicios antes mencionados.
4 – Elección de directores titulares y suplentes.
5 – Determinación de la remuneración de directores.
Para el supuesto caso en que no se consiga el quórum legal exigido en la primera convocatoria, se determina una segunda convocatoria para el mismo día 9 de abril de 2021 a las 10 horas.
Las notificaciones de asistencia deberán ser remitidas al domicilio donde se realizará la asamblea.
Marcelo Bossio, presidente del directorio.

F.C. 04-00015390 5 v./25/03/2021

— — —

VILLAGUAY

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Convocatoria

De conformidad con el artículo 11 de nuestros Estatutos Sociales, convóquese a los socios de la Biblioteca Pop. Domingo Faustino Sarmiento, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en la Sede Social, sita en calle Rivadavia 1482, Domínguez, el día 6 de Abril del año 2021 a las 18:00 hs. Orden del día:
1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el presidente, secretario y realizar el escrutinio.
2 – Lectura, consideración Asamblea anterior.
3 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance cerrado el 16 de Octubre de 2018 al 15 de Octubre del 2019 postergado por COVID-19.
4 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance cerrado el 16 de Octubre del 2019 al 15 de Octubre del 2020.
5 - Elección de cuatro miembros titulares, dos miembros suplentes, un síndico titular, un síndico suplente.
La Comisión Directiva.

F.C. 04-00015440 1 v./22/03/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de DONATTI DARDO IVAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DONATTI DARDO IVAN, DNI 20.195.234, quien falleciera en la localidad de Federal, departamento homónimo, el 14 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2475353 - "Martínez Gladis Ester – Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Donatti Dardo Iván".
Paraná, 9 de marzo de 2021 -

S.C-00015057 5 v./22/03/2021

— — —

a los causahabientes de LESCANO DOMINGO RAMON

La Jefatura de Policía, cita por el termino de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LESCANO DOMINGO RAMON, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad - División Custodia Gubernamental, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos
Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.
Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector

S.C-00015059 5 v./23/03/2021

— — —

a los causahabientes de GALLOLI AGUSTIN EMANUEL

La Jefatura de Policía, cita por el termino de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GALLOLI AGUSTIN EMANUEL, quien se desempeñaba como Cabo 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos
Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.
Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

S.C-00015060 5 v./23/03/2021

— — —

a herederos de CARINA CELESTE SPARAPAN

El Sr. Coordinador de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Doña CARINA CELESTE SPARAPAN, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la ultima publicación, la que se hará por cinco (5) días-
Paraná, 12 de marzo de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015063 5 v./25/03/2021

— — —

a herederos de ANIBAL ROBERTO CANTERO

E. Sr. Coordinador de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don ANIBAL ROBERTO CANTERO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la ultima publicación, la que se hará por cinco (5) días
Paraná, 12 de marzo de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015064 5 v./25/03/2021

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

Aviso: que Natalia Marisol Jaluf (CUIT 27-28109562-0) con domicilio legal en calle Ituzaingó 1255 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vende a Ruiz Diaz Aurelio (CUIT 20-24233310-2) con domicilio legal en calle O.V. Andrade s/n Los Charrúas, e1 fondo de comercio del rubro de "venta mayorista y minorista de artículos alimenticios", bajo la razón social "Ye-Ye Distribuciones", sito en calle Concejal Veiga 3065 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal.

Solicitante: Natalia Marisol Jaluf, Titular.

F.C. 04-00015323 5 v./23/03/2021

DESIGNACION DE GERENTE

COLON

ENTRENUTS S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de Febrero de 2021, siendo las 18:00 hs, se da comienzo a la reunión de socios con la presencia de: Emanuel Alexis Fellay, argentino, DNI Nº 40.159.629, CUIL: 20-40159629-2, nacido el tres de Junio de mil novecientos noventa y siete, de 23 años de edad, quien manifiesta ser soltero, y de profesión comerciante, con domicilio real en Angela Santa Cruz 218, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; Gabriel Alexis Aguilar, argentino, DNI Nº 39.034.571, CUIL: 20-39034571-3 , nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de 25 años de edad, quién manifiesta ser soltero, y de profesión comerciante, con domicilio real en Moreno 767, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; y Joaquín Andrés Colella, argentino, DNI Nº 41.056.215 CUIL: 20-41056215-5, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de 22 años de edad, quien también manifiesta ser soltero, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado real en calle Italia "Nº 850", piso tercero, departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; se reúnen para tratar los siguientes temas:

1 - Proceder al nombramiento de los socios gerentes de ENTRENUTS S.R.L.

2 - Constituir el domicilio de la sede social de la misma.

1) Se designa como socio gerente titular al Sr. Emanuel Alexis Fellay, argentino, DNI Nº 40.159.629, cuyo domicilio real es el anteriormente citado y quien, a los fines del artículo de la Ley 256, Ley 19.550, fija su domicilio especial en calle Balcarce 63 departamento 2; y como socio gerente suplente al Sr. Gabriel Alexis Aguilar, argentino, DNI Nº 39.034.571, cuyo domicilio real es el anteriormente citado y quien, a los fines del artículo de la Ley 256, Ley 19.550, fija su domicilio especial en calle Balcarce 63 departamento 2.

2) Se designa la sede social de la sociedad, en la calle Balcarce 63 departamento 2, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 9 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015424 1 v./22/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

LA LITA SRL

Por resolución de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se autoriza la publicación de la inscripción de la nueva Gerencia de La Lita SRL.-

En la ciudad de Larroque, a los 31 días del mes de marzo de 2.017, siendo las 20 horas, en la sede social de la empresa "La Lita SRL", sita en Ruta 16 Km. 30 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-70948741-4, se reúnen los socios gerentes de la misma, Sr. Fiorotto Humberto Paulino, DNI 05.885.241; Sr. Fiorotto Ariel Humberto, DNI 21.991.323, y Sr. Fiorotto Román, DNI 27.200.309 y el resto de los socios: Sra. Fiorotto María Alicia, DNI 22.602.943, Srta. Fiorotto Bárbara Mercedes, DNI 31.490.181, Sra. Fiorotto María Luz, DNI 32.481.772.-

El Sr. Humberto Paulino Fiorotto manifiesta que el motivo de la reunión es analizar la posibilidad de una reestructuración de la gerencia de la empresa en todos sus cargos.-

Razones operativas y administrativas hacen necesario una gerencia con mayor número de gerentes.- Los actuales gerentes que ya conocían estas razones, previo a la reunión, y con el propósito de darle total libertad a los socios para una nueva conformación de la gerencia presentan sus renuncias a los cargos que venían desempeñando, con el compromiso de mantenerse en los mismos hasta tanto se designe un nuevo órgano de administración.

Los socios presentes deliberan y por unanimidad deciden designar gerentes a: Fiorotto Humberto Paulino, DNI 05.885.241, CUIT 20-05885241-5, con domicilio en Siboldi Nº 354 de la ciudad de Larroque; Fiorotto Ariel Humberto, DNI 21.991.323, CUIT 20-21991323-1, con domicilio en Siboldi Nº 354 de la ciudad de Larroque; Fiorotto Román Pablo, DNI 27.200.309, CUIT 20-27200309-3, con domicilio en Siboldi Nº 354 de la ciudad de Larroque y Fiorotto María Luz, DNI 32.481.772, CUIL 27-32481772-2, con domicilio en Siboldi Nº 354 de la ciudad de Larroque.-

Todos los socios mencionados aceptan el cargo para el que han sido designado, iniciando sus funciones como gerentes a partir del 01 de abril de 2.017.-

Se autoriza a los socios gerentes, al Cr. Rodolfo G. Benedetti y al escribano Fabio Alejandro Larrosa, para que ya sea en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la nueva gerencia en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que resulten necesarios presentar, desglosar documentación y efectuar publicaciones.-

De conformidad los socios firman a continuación, previa lectura y aprobación unánime de la presente.- Fiorotto Humberto Paulino, Fiorotto Ariel Humberto, Fiorotto Román Pablo, Fiorotto María Alicia, Fiorotto Bárbara Mercedes, Fiorotto María Luz.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de octubre de 2017 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015451 1 v./22/03/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

METALURGICA PASGAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

A los doce días del mes de Enero de 2021, en reunión de socios de la firma Metalúrgica Pasgal S.A., se resolvió renovar la designación del Directorio, cuyo número se fija en tres directores (3) titulares y dos (2) suplentes, a las siguientes personas: Presidente: Sergio Andrés Pasgal, CUIT Nº 20-13183247-9, con domicilio real en calle Gobernador Mihura Nº 1.031 de la ciudad de Paraná; Vicepresidente: Ezequiel Andrés Pasgal, CUIT Nº 20-28913366-7, con domicilio real en calle José María Domínguez Nº 1.892; Director Titular: Maira Jimena Pasgal, CUIT Nº 27-31232709-6, con domicilio real en calle José María Domínguez N° 1.862 de la ciudad de Paraná, y Directores Suplentes: Teresa Isabel Aquino, CUIT Nº 27-12309491-9, con domicilio real en calle Gobernador Mihura Nº 1.031 de la ciudad de Paraná y Domingo Feser, CUIT Nº 20-10572579-6, con domicilio real en calle Mariano Necochea Nº 332 de la ciudad de Paraná; quienes ejercerán la administración con todas las facultades, atribuciones y obligaciones emergentes del Contrato Social, por un plazo de tres ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 10 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015427 1 v./22/03/2021

CONTRATOS

PARANA

VERIL S.A.S.

Socios: NICOLÁS ALEJANDRO LIFSCHITZ, D.N.I. N° 31.521.130, CUIT N° 20-31521130-2, nacido el día 25/03/1985, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Gualeguaychú 765, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la

Provincia de Entre Ríos, Argentina; y SEBASTIÁN GARCÍA KVASINA, D.N.I. N° 31.908.243, CUIT N° 20-31908243-4, nacido el día 25/11/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Córdoba 579, P7, Dto A, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: VERIL S.A.S.

Domicilio: con sede social en calle Gualeguaychú 745, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero los siguientes actos: 1) La compra, venta, comercialización, intercambio e intermediación de planes de capitalización y ahorro, incluyendo el asesoramiento para la realización de dichas operaciones. 2) La prestación de servicios de corretaje y el cobro de comisiones por la venta de granos y demás productos agropecuarios relacionados directa o indirectamente con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: la duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital. El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) NICOLÁS ALEJANDRO LIFSCHITZ, suscribe la cantidad de trescientas cuarenta (340) acciones, por un total de pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000). 2) SEBASTIÁN GARCÍA KVASINA, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000).

Administración y Representación Legal: la administración estará a cargo del Señor NICOLÁS ALEJANDRO LIFSCHITZ que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al Señor SEBASTIÁN GARCÍA KVASINA, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor NICOLAS ALEJANDRO LIFSCHITZ. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio económico: el ejercicio social cierra el día treinta de septiembre de cada año

Fecha de celebración del Contrato: once de enero de dos mil veintiuno.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 26 de febrero de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015431 1 v./22/03/2021

— — —

COMPAÑIA ENTRERRIANA DE AUTOMOTORES S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Constitución de fecha 06 de Noviembre de 2020.

Socios: 1) Carlos Emanuel ALBORNOZ, D.N.I. N°32.669.362, CUIT Nº 20-32669362-7, nacido el día 05 de Diciembre de 1986, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio real en Urquiza Nº 187, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Luis Maximiliano BORNICES, D.N.I. Nº 32.833.594, CUIT 20-32833594-9, nacido el 04 de Junio de 1.987, estado civil casado, sexo masculino, comerciante, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Santiago del Estero 45 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE AUTOMOTORES S.A.S.

Sede: calle Urquiza Nro 187, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Prestación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, ya sea a través de vehículos propios o contratados a tal efecto. Prestación del servicio al automotor; compra – venta de repuestos nuevos y usados: desarmadero, herramientas y accesorios para el automotor, motocicletas, colectivos y camiones. Compra – Venta de automotores, camiones, colectivos, motocicletas, y maquinarias nuevas o usadas.

Asimismo, podrá realizar la mecánica general de automotores y camiones. Servicios de lubricentro y mecánica ligera. Alquiler, contratación y arrendamientos de automotores, colectivos, motocicletas, camiones y maquinarias en general y cualquier bien de uso, actuando como locador o locatario. La prestación de servicios de encomiendas, cadetería y logística. La prestación de servicios de limpieza, lavado de automotores y atención liviana de automotor. Prestación de servicios de grúas, traslados, fletes y mudanzas. Prestación de servicios agropecuarios: Alquiler de cosechadoras, sembradoras, tractores, pulverizadores, enfardadoras, y herramientas de tal actividad.

Asimismo, el servicio de siembra, cosecha y pulverización. Venta – Compra de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas.

Capital: El capital es de pesos cuatrocientos mil con 00/100.- representado por 400acciones de valor nominal mil con 00/100.- pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Suscripción: 1) ALBORNOZ CARLOS EMANUEL, suscribe la cantidad de cincuenta (380) acciones. 2) BORNICES LUIS MAXIMILIANO, suscribe la cantidad de cincuenta (20) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ALBORNOZ CARLOS EMANUEL, D.N.I. N° 32.669.362; En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso BORNICES LUIS MAXIMILIANO, D.N.I N° 32.833.594, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. BORNICES LUIS MAXIMILIANO, D.N.I N° 32.833.594. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de enero de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015439 1 v./22/03/2021

— — —

UMP MIX S.R.L.

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los dos días del mes de diciembre del año 2020, entre MARCELO JULIAN TERRA, DNI N° 29.171.516, CUIL N° CUIT N° 24-29571516-4, nacido el 21 de Noviembre de 1981, soltero, domiciliado en calle Misiones N° 351, Dpto G, de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y PABLO MATIAS PILONI, DNI N°24.606.768, CUIL N° 20-24606768-7, nacido el 30 de octubre de 1975, casado en primeras nupcias con MARÍA CAROLINA LLENSA, DNI N° 21.912.463, nacida el 02 de abril de 1971, quien comparece a dar el asentimiento conyugal a la presente, en los términos del Artículo 456 del nuevo código civil y comercial de la nación, con domicilio en calle Uruguay Nº 334, de esta ciudad de Paraná, por una parte, (en adelante el “Cedente”); y PABLO ANIBAL TERRA, DNI Nº 23.009.477, CUIT N° 20-23009477-3, nacido el 17 de Agosto de 1973, divorciado de sus primeras nupcias de Maria Belen Zavallo, según sentencia de divorcio, decretada en Autos “Zavallo María Belen c/ Terra Pablo Anibal s/ Divorcio”, Expte. N° 20703, de fecha 03 de Agosto de 2017, que tramitara en Juzgado de Familia N° 1, de esta ciudad de Paraná, a cargo de Rosario Moritan, Secretaria a cargo de Estela Paola Torres; realmente domiciliado en Gdor. López Jordan Nº 2775, de esta ciudad de Paraná, y ULISES RUBEN VARGAS, DNI N° 23.231.089, CUIT N° 20-23231089-9, nacido el 05 de Febrero de 1973, casado en primeras nupcias con Sandra Mabel Castillo Coceres, domiciliado en calle Bvard. de los Constituyentes N° 1573, de esta esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, (en adelante el “Cesionario”).-

Todos Argentinos, mayores de edad, hábiles; quienes lo hacen por si, y dicen:

PRELIMINAR: Que MARCELO JULIAN TERRA y PABLO MATIAS

PILONI, son titulares de un mil (1000) cuotas sociales; cada uno posee 500 cuotas (33,33%) del total de las cuotas sociales de UMP MIX S.R.L, CUIT Nº 30-71538770-7, con domicilio en calle Vieytes N° 1701, de esta esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, según: Contrato social de constitución, de fecha 05 de Octubre de 2016, y Acta N° 1 del 05 de Octubre del 2016, fijando domicilio social, todo con firmas debidamente certificadas, por parte del escribano Mario Gabriel Lescano, de esta ciudad de Paraná, debidamente inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, el 06 de Octubre, Bajo N° 98.325.-

Se conviene, celebra y otorga el presente contrato de cesión de cuotas societarias que quedará sujeto a siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cedente vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tienen (un mil), de la siguiente manera: al Sr. Pablo Aníbal Terra, setecientas cincuenta (750), y a ULISES RUBEN VARGAS, doscientas cincuenta (250), que aceptan de plena conformidad, cuya titularidad de dominio poseen y que representan el 66,66% del Capital Social de la Sociedad y $ 100.000 (Cien mil pesos) del valor nominal del total de dicho Capital Social.

SEGUNDA: Esta Cesión se realiza por la suma total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), los que se abonan en este acto, en dinero en efectivo y a total satisfacción del Cedente, abonando el Sr. Terra la suma de Pesos Trescientos Mil, y el Sr. Vargas, la suma de Pesos cien Mil, sirviendo la presente de eficaz recibo y Carta de Pago.-

TERCERA: La Cedente transfiere al Cesionario, a partir de la presente celebración y sin restricción alguna, el pleno dominio de las cuotas societarias objetos del presente, y, en especial, el pleno ejercicio de los derechos políticos y patrimoniales de tales cuotas societarias. A tal efecto transfiere expresamente el derecho de participar como titular de las cuotas cedidas en cualquier reunión de socios, aprobar documentos, registraciones contables, balances, y cualquier otro derecho de crédito que la Cedente tuviera frente a la Sociedad a la fecha en relación con las dichas cuotas societarias.

CUARTA: Esta, venta y transferencia se realiza con arreglo a derecho, no hallándose los cedentes inhibidos de disponer de sus bienes, según certificado emitido por el Registro público de la ciudad de Paraná el día 26 de Noviembre del 2020, mediante Nº 18.019.

QUINTA: La adquirente conoce y acepta en todos sus términos el estatuto que regula la sociedad y toda la documentación pública y/o privada que hubiera sido otorgada con anterioridad a éste acto.-

SEXTA: Conforme a la Cesión de cuotas operada precedentemente, la sociedad queda integrada de la siguiente manera: 1) El socio ULISES RUBEN VARGAS, como propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una de ellas. 2) El socio PABLO ANIBAL TERRA, como propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por setecientas cincuenta (750) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una de ellas.-

SEPTIMA: LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este contrato se regirá por las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este Contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por los Juzgados Civiles y comerciales de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Como prueba de conformidad y a un mismo efecto, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 11 de marzo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015452 1 v./22/03/2021

— — —

YASU S.R.L.

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/08/2019, los socios por unanimidad han resuelto modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado del siguiente modo:

"TERCERO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: a) la compra, venta, importación, exportación, comercialización, elaboración, fabricación, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, consignación, almacenaje, distribución y despacho de cerveza artesanal, otras bebidas fermentadas y todo tipo de bebidas con y sin alcohol, como así también sus derivados, productos y subproductos;

b) La compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y cesión de maquinarias y equipamiento utilizado para la fabricación de dichas bebidas;

c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de insumos, materias primas, artículos y demás elementos necesarios para la producción de dichas bebidas;

d) Comprar, vender, importar, exportar y comercializar todo tipo de artículos de merchandising e indumentaria, souvenirs, accesorios y productos relacionados con las bebidas descriptas;

e) La explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados;

f) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos;

g) La explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor;

h) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; i) participar en Cámaras, Federaciones o Asociaciones de este tipo de comercios, celebrar contratos con entes públicos y/o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros;

j) La cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia;

k) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto."

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de noviembre de 2020 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015453 1 v./22/03/2021

— — —

COLON

ENTRENUTS S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Emanuel Alexis Fellay, argentino, DNI Nº 40.159.629, CUIL: 20-40159629-2, nacido el 03/06/1997, de 23 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Angela Santa Cruz 218, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; Gabriel Alexis Aguilar, argentino, DNI Nº 39.034.571, CUIL: 20-39034571-3 , nacido el 27/12/1995, de 25 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Moreno 767, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; y Joaquín Andrés Colella, argentino, DNI Nº 41.056.215, CUIL: 20-41056215-5, nacido el 16/03/1998, de 22 años de edad, soltero, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en calle Italia "Nº 850", piso tercero, departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de constitución: 02 de febrero de 2021.

Razón Social: ENTRENUTS S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades:

1) Industriales: fabricación, explotación, administración en establecimientos propios de la sociedad o de terceros dedicados a la elaboración de productos, subproductos y/o derivados alimenticios, tales como: maní, pasta de maní, lácteos, miel, mermeladas, alfajores y demás productos alimenticios.

2) Comerciales: compraventa al por mayor y menor, exportación e importación, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, saludables, veganos, vegetarianos y todo tipo de productos alimenticios de consumo masivo, tales como: maní, granolas, cereales, semillas, miel, derivados y conservas de los mismos, lo cual hará su comercialización a través de transportes propios o de terceros. -

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos

seiscientos mil ($ 600.000). Dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una.

Administración y representación: La representación, administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente titular, socio o no, por un tiempo determinado de tres años. Dicho gerente será designado en la primera reunión de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015425 1 v./22/03/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. Nº 1.179 /21 - Acta Nº 297

Paraná, 19 marzo de 2021

VISTO:

La Ley 8.801 y lo dispuesto en su artículo 41 Inc. 11), referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y los concordantes en el Reglamento Electoral del COPAER, la Ley Provincial Nº 10.813 y el DNU 168/2021.

CONSIDERANDO:

Que entre los cometidos del Directorio figura el llamado a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; y

Que de acuerdo al Reglamento Electoral Cap. V - Art. 19º y 20º, se fija la modalidad y plazos para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asambleas Regionales Ordinarias;

Que ante lo expresado es necesario designar el Tribunal Electoral;

Que, la Ley Nº 10.813, en su Art. 1º dispuso prorrogar los mandatos de las autoridades de todas las Entidades Profesionales de la Provincia de Entre Ríos y en su Art. 2º determinó "diferir por ciento cincuenta días hábiles" desde su sanción ocurrida el 10 de agosto de 2020, todos los actos o procesos para la convocatoria a Asambleas extraordinarias u ordinarias.

Que, tal disposición tuvo como antecedente la declaración por la Organización Mundial de la Salud -con fecha 11 de marzo de 2020- del brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, por su parte, a nivel nacional se tomaron medidas como el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" mediante Decreto Nº 297/20, que implicó la restricción de la movilización de la sociedad y la permanencia en sus domicilios.

Que, a partir de varias prórrogas y normas complementarias, los efectos de tal normativa fueron morigerándose, convirtiendo en varias provincias tal "Aislamiento" en "Distanciamiento" y, con ello, permitiendo la circulación de personas, aún con restricciones.

Que, en la actualidad, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/2021 –prorrogado por el DNU 168/21 del 12/3/21- estableció que hasta el 9 de abril de 2021, continuarán prohibidas en varias provincias –entre ellas Entre Ríos- durante el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" los eventos y actividades en general de más de 20 personas en espacios cerrados y de 100 personas en espacios al aire libre. Asimismo, existen lugares especialmente habilitados y con protocolos propios para realizar reuniones con un mayor número de personas.

Que, a los efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley de Creación del Colegio, atento a las restricciones indicadas y ante la falta de seguridad con respecto a la situación epidemiológica que pudiera existir al momento de la realización de los actos colegiales a desarrollar, se considera propicia la implementación de la Asamblea General Ordinaria y de las Asambleas Regionales Ordinarias mediante la utilización de un sistema virtual.

Que, a tales efectos se implementa un procedimiento eficaz y seguro, que permite la participación simultánea y el ingreso de la totalidad de los matriculados habilitados, que los faculta a oír, ser oído, opinar, refutar y –agotada la discusión- votar, siempre respetando las directivas de la legislación vigente.

Que, se ha verificado el cumplimiento de los parámetros de transparencia, participación e igualdad garantizada a todos los participantes, quienes tienen asignada una identificación electrónica que los tiene por debidamente acreditados.

Que, de los actos virtuales se obtendrá la pertinente grabación, la cual será conservada por la entidad durante el término de 5 años, sin perjuicio de proceder a firmarse un acta de cada acto donde se deje constancia de los participantes, las cuales serán refrendadas por dos matriculados asistentes que al efecto sean designados en cada ocasión.

Por ello,

El Directorio del Colegio de Profesionales
de la Agronomía de Entre Ríos
R E S U E L V E

Artículo 1º) Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 25 de junio de 2021 a las 12 hs, a concretarse de manera virtual a través de la plataforma incorporada en la página www.copaer.org.ar/asambleas/. La acreditación y participación de los matriculados en la misma deberá efectuarse mediante el uso de la contraseña oportunamente publicada a tal efecto en el Sistema de Autogestión del CoPAER.

Será el Orden del Día:

a) Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

b. 1) Elección de los miembros de Mesa Ejecutiva, consistentes en: el Presidente, el Vice Presidente y su Suplente, el Secretario y su Suplente y el Tesorero y su Suplente.

b. 2) Elección de tres miembros del Tribunal de Ética y sus respectivos Suplentes.

b. 3) Elección de tres miembros del Tribunal Fiscalizador y sus respectivos Suplentes.

c) Proclamación y/o designación del Vocal Regional Titular y su Suplente, para las Regionales: A, B, C, D y E.

d) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta.

Se fija como fecha de vencimiento del plazo para la presentación y oficialización de listas de candidatos, el día 4 de junio de 2021. Las presentaciones deben hacerse, sin excepción, dando cumplimiento con los recaudos fijados en la Ley 8.801 y por el Reglamento Electoral, en la sede del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 17:00 horas.

Artículo 2º) Convócase a Asamblea Regional Ordinaria para la elección de un Vocal Titular y su Suplente a concretarse de manera virtual a través de la plataforma incorporada en la página www.copaer.org.ar/asambleas/. La acreditación y participación de los matriculados en la misma deberá efectuarse mediante el uso de la contraseña oportunamente publicada a tal efecto en el Sistema de Autogestión del CoPAER.

Regional "A": Departamentos: Paraná (excluido el ejido de la ciudad de Paraná), Diamante, Victoria y Nogoyá, el día viernes 28 de mayo de 2021, a las 19 horas.

Regional "B": Departamentos: Tala, Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, el día miércoles 26 de mayo de 2021, a las 19 horas.

Regional "C": Departamentos: Federación, Concordia, Colón y San Salvador, el día jueves 20 de mayo de 2021, a las 19 horas.

Regional "D": Departamentos: Villaguay, Federal, Feliciano y La Paz, el día jueves 27 de mayo, a las 19 horas.

Regional "E": Ejido de la ciudad de Paraná, el día viernes 21 de mayo, a las 19 horas.

Se fija como fecha de vencimiento del plazo para la presentación y oficialización de listas de candidatos, el día 30 de abril de 2021. Las presentaciones deben hacerse, sin excepción, dando cumplimiento con los recaudos fijados en la Ley 8.801 y por el Reglamento Electoral, en la sede del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 17:00 horas.

Artículo 3º) Desígnase el Tribunal Electoral conformado por Presidente el Ing. Agr. Reggiardo Edgardo Horacio, Mat. Nº 307/P; Vice Presidente, la Ing. Agr. Sainte Marie Diego Eduardo, Mat. Nº 337; Secretaria, el Ing. Agr. Marnetto María José, Mat. Nº 736 y Pro-Secretario, el Ing. Agr. Berta Edgardo Darío, Mat. Nº 741.

Artículo 4º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "El Diario" de la ciudad de Paraná, "El Heraldo" de la ciudad de Concordia y "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo 5º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva de la convocatoria a elecciones, a todos los matriculados en condiciones de participar de las respectivas Asambleas.

Artículo 6º) Comunicar, registrar y cumplido archivar.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

F.C. 04-00015494 1 v./22/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
2601, 2602, 2603, 2604

Ministerio de Salud
2476, 2477, 2489, 2490, 2491

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1876, 2582, 2583, 2597, 2598

RESOLUCIONES
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología
Año 2021
0434

Administradora Tributaria de Entre Ríos
58, 67

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.